

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2.013.**

En Sanlúcar la Mayor siendo las diecisiete horas del día 25 de Abril de 2.013, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- .- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- .-D. Antonio Manuel Pérez Márquez, (PP).
- .- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- .- D^a Ana Isabel González Robayo. (PP).
- .- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- .- D. Rafael Herrera Gil.(PSOE).
- .- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- .- D^a Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- .- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- .- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- .- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

junto con D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez y D. Fernando de Cáceres García que no asisten inicialmente si bien se incorporan a lo largo de la sesión, recogiendo tal extremo a lo largo de la presente acta.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.

Se somete a votación el borrador del Acta de la sesión celebrada el pasado 21 de Marzo de 2013, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación al acta, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4), Popular (4) y Grupo Municipal Socialista (7).

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012 Y CONTROL FINANCIERO SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L.

Habiéndose dado cuenta de la liquidación del ejercicio 2012, el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, Representante del Grupo Municipal Socialista toma la palabra para manifestar que aunque se



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

trata de una mera dación de cuenta, que no se somete a votación, cree que es un asunto importante para realizar algunos comentarios al respecto.

Destaca que es un expediente en principio, a la vista de los resultados, que le produce alegría que, sin embargo, se torna en tristeza cuando avanza en su estudio pormenorizado.

Señala que parece, según se deduce del expediente, que todo es correcto y que éste Ayuntamiento es la envidia de otros municipios por sus buenos resultados. Añade que del extenso informe de la Intervención se extrae que todas las magnitudes presupuestarias son positivas; pareciendo que Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular lo están haciendo bien.

Significa que la alegría dura poco cuando alcanzan las páginas 21 y 22 del informe de la Intervención Municipal de Fondos; en los que finalmente se convierte en estupefacción.

Añade que en la referida página 22 en la sección de consideraciones; como primera consideración se llega a afirmar en el informe de Intervención que: "*Al ser el remanente de tesorería positivo, es obligación exigible a esta Entidad el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera referente al Destino del superávit presupuestario: "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, a reducir el endeudamiento neto."*

Destaca por tanto el Sr. González Alfonso que el destino del superávit presupuestario deber ir; no a lo que el Ayuntamiento necesita; sino a las entidades bancarias, considerando que éste es el motivo por el que los bancos son amigos del Presidente Rajoy, considerando así que la Ley de Estabilidad Presupuestaria es una ley injusta.

Como segunda consideración, añade que el informe de la Intervención llega a afirmar que: "*En relación a la contención del gasto nos referiremos en primer lugar a los de personal, destacando los dedicados a las contrataciones temporales, que suponen un volumen notable de la cuantía de gastos del Ayuntamiento y que además implican un pago inmediato y preferente sobre otras obligaciones. A efectos de fiscalización de los expedientes de nóminas se vienen haciendo las siguientes observaciones por el Departamento de Recursos Humanos y la Intervención:*

1. *No existe certificado en el expediente en el que se haga constar que el procedimiento de selección cumple con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
2. *Actualmente se presentan en la mayoría de los casos propuesta de gastos pero no consta, en esta Intervención, la instrucción y ordenación de un expediente administrativo completo de gasto para la contratación del personal laboral temporal. Por ello, las nuevas contrataciones no traen razón de un expediente conforme a la normativa general sobre materia presupuestaria, contable y de fiscalización, que se prevén por el TRLRHL.*
3. *Se incumple la LPGE para el año 2012 que recoge que no se procederá para el año 2012 a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos del art. 10.1 de la Ley 7/2007, en el ámbito al que se refiere el apartado uno del artículo anterior, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*



- 5.- *No obstante los dos puntos anteriores y al realizarse nuevas contrataciones en las mismas tampoco se llega a justificar en el expediente suficientemente la contratación realizada, desconociendo si las mismas pueden realizarse por personal de plantilla del Ayuntamiento, sin necesidad de acudir a una nueva contratación.*
- 6.- *Se desconocen los criterios para la asignación de retribuciones a cada perceptor ya que no consta documentación alguna en este Departamento, a excepción del personal que consta en los Anexos del Presupuesto General 2013. .../..*
- 8.- *Continuando con el capítulo 1, debemos señalar que este capítulo se ha visto modificado e incrementado en la aplicación presupuestaria 0600/920/16106 denominada Indemnización personal laboral y conforme a la Estructura de la Administración del Estado se corresponde con la clasificación económica del Presupuesto de Gastos 162.09, al tratarse la estructura de la clasificación económica a nivel de capítulo y artículo de carácter cerrado y obligatorio y siendo la estructura abierta a nivel de concepto, subconcepto y partida, contemplándose un crédito inicial en la partida a la que hacemos referencia de 17.974,39 €, ascendiendo las obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre a 281.259,41 €, al haberse incrementado con modificaciones de crédito por transferencias positivas tanto de capítulo 1 como de capítulo 2 del Presupuesto de gastos."*

Con respecto a este último punto destaca el Sr. González Alfonso que el incremento de las cantidades consignadas ha supuesto un incremento de 1.500 % sobre las inicialmente previstas, significando que ello es consecuencia de la nefasta política de personal y los consiguientes despidos en la que la mayoría de las sentencias judiciales están siendo condenatorias para el Ayuntamiento declarando el despido nulo o improcedente.

Destaca que algunas de las consideraciones realizadas desde la Intervención Municipal rebasan las meras infracciones administrativas, introduciéndose en otras esferas o ámbitos más peligrosos.

Añade que en la consideración tercera la Sra. Interventora llega a afirmar: " Para los gastos comprendidos en el capítulo II ("Gastos en Bienes Corrientes y Servicios") sería conveniente establecer sistemas de programación definiendo objetivos, analizando programas alternativos para la consecución de estos si fuere posible, y estableciendo indicadores que permitan analizar el grado de objetivos conseguido y el coste de alcanzarlos, fijando también los mecanismos correctores en el caso de que se produzcan divergencias, con vistas a sucesivas programaciones, al mismo tiempo que se encargaran de cuidar de que el precio de las adquisiciones de suministros o servicios que se acuerdan es el adecuado, atendiendo al precio general de mercado y a la oferta más ventajosa de las consultadas."

Destaca por otra parte el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso que en la consideración cuarta; la Sra. Interventora llega a informar que en el análisis del gasto corriente, destaca que en determinados gastos de suministros que superan los 18.000 €, no se lleva procedimiento alguno conforme a la Ley de Contratos del sector público debiendo realizarse un contrato de suministro mediante procedimiento abierto, y ello con el fin de cumplir la norma, efectuar un procedimiento de contratación que permitiera abaratar los costes de los productos.

Señala que también se extrae del informe de la Intervención Municipal que existen suministros que se atribuyen a un sólo proveedor y cuyo gasto excede considerablemente de los límites de la ley de contratos, pudiéndose por tanto ahorrar costes si se realiza un procedimiento de contratación.

Resalta que de lo anterior se deduce que existe un cúmulo de irregularidades en la gestión de los Capítulos I y II del Presupuesto puestas de manifiesto por la Sra. Interventora, que les dice que no se puede continuar por esta vía; y que si no lo para ella se pondrán en marcha los instrumentos legalmente establecidos.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que es la segunda vez; que este Ayuntamiento arroja un Remanente de Tesorería positivo, coincidiendo con los dos años que llevan gobernando la coalición PP-Alternativa por Sanlúcar.

Añade que este Ayuntamiento está pagando las deudas; no sólo las suyas sino también las generadas en la época en la que el Partido Socialista gobernaba Sanlúcar la Mayor.

En lo que respecta al destino del superávit presupuestario aludido por el Sr. González Alfonso, según la Ley de Estabilidad Presupuestaria, destaca que al parecer el gobierno de la Nación está estudiando la posibilidad de que los Ayuntamientos que posean Remanente de Tesorería Positivo; (que no son muchos), se permita que su destino pueda ser para realizar proyectos y crear puestos de trabajo siempre y cuando no suponga un coste estructural para el propio Ayuntamiento.

En lo que a la contratación de personal se refiere, significa el Sr. Portavoz Popular que pocas veces ha existido tanta transparencia en esta materia, aclarando que se está ayudando a muchas personas, rotándose en la contratación.

Aclara que existe una bolsa de empleo en Servicios Sociales y que los técnicos ven que se cumple.

Concluye diciendo que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es un Ayuntamiento serio; y que cuando en otros Ayuntamientos no se encuentran garantizados el cobro del personal en éste, las nóminas están garantizadas hasta final de año.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el Sr. González Alfonso ha reseñado que el año 2012 se ha cerrado con superávit y con los parámetros en positivo, significando que ello es cierto, pero que sin embargo el Sr. González Alfonso busca algún aspecto negativo.

Añade que tal y como ha puesto de manifiesto el Sr. González Alfonso, el destino del superávit presupuestario es para pagar las deudas del Ayuntamiento. A este respecto destaca que éste Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste; ya que se ha recibido por el Estado un préstamo para pagar la deuda heredada, no la actual y que éste Ayuntamiento al realizar sus actuaciones con seriedad, cumpliendo los requisitos exigidos, y al tener superávit y remanente de Tesorería positivo debe cumplir la normativa aplicable recordando que el actual Equipo de Gobierno ha realizado sus deberes y gestionado con seriedad.

Añade que parece que se va a producir la entrada en vigor de una normativa que permita que el destino de los Ayuntamientos con Remanente de Tesorería Positivo puedan ir a inversiones, significando que si ello ocurre el Equipo de Gobierno está situado en línea de salida, preparados para correr.

En cuanto al tema del gasto de personal se refiere, destaca que aún cuando no existe expediente

de contratación de personal sin embargo destaca la existencia de una bolsa de contratación; en virtud de la cual se han contratado a unas 408 personas sanluqueñas que estaban padeciendo necesidades económicas. Reconoce que son contratos de poco tiempo y que a pesar de ello se ha cumplido con el objetivo del Plan de Ajuste aprobado.

Insiste en que aún cuando no existe expediente tramitado para la contratación de personal con todos los requisitos necesarios, asumiendo su responsabilidad; sin embargo reconoce que existe una bolsa de empleo elaborada por técnicos; pero no por el técnico que ha emitido el informe objeto de conocimiento por parte del Pleno. En lo que se refiere al desconocimiento de los criterios para la asignación de retribuciones de cada perceptor en materia de contratación, al que alude el informe de Intervención. Destaca que esta cuestión debe ser determinada por los técnicos.

Añade que con respecto al incremento de la aplicación presupuestaria denominada indemnización de personal laboral a la que aludió el Sr. González Alfonso, cuestiona si lo que se desea es que no se le pague las indemnizaciones a los trabajadores, significando que ello ha venido motivado porque las cosas no estaban bien hechas desde el principio; ya que si hubiesen estado bien hechas, no habría sucedido esto.

Manifiesta por otra parte que para los gastos comprendidos en el Capítulo II (gastos en Bienes Corrientes y Servicios) por parte de la Intervención Municipal se recuerda los sistemas de objetivos, con el fin de sanear las arcas municipales.

En lo que a los gastos de suministros se refiere, que en determinados casos superan los 18.000 €; refiriéndose a luz, teléfono, etc., destaca que se efectuará el correspondiente concurso público; que el Grupo Socialista, cuando estaba en el gobierno municipal, no llevó a cabo.

Concluye finalmente la Sra. Delegada de Hacienda diciendo que la liquidación del ejercicio 2012 pone de manifiesto la gestión de calidad que se está llevando a cabo, un cierre de cuentas de 2012 que Sanlúcar la Mayor no conocía en muchos años, considerando que ello no se puede negar.

Interviene a continuación el Sr. Juan Francisco González Alfonso, Representante del Grupo Municipal Socialista para manifestar que la Sra. Delegada de Hacienda ha afirmado que aún cuando las magnitudes económicas son positivas, sin embargo él siempre busca algún aspecto negativo del mismo. Cuestionando seguidamente si el cúmulo de irregularidades descritas en el informe de Intervención es un mero aspecto negativo.

Con respecto al tema de las entidades bancarias destaca que él no ha manifestado que no se le pague a los bancos, sino que la medida le parece injusta.

Añade que en lo que a la existencia de bolsa de contratación en materia de personal se refiere, destaca que ese extremo no se lo diga a él sino a la Sra. Interventora que es la que emite el informe, para ver si ello constituye una buena causa y lo refleja en el siguiente informe que emita al respecto.

En lo que al pago de las indemnizaciones en materia de personal laboral se refiere, en la que se ha llegado a afirmar por la Sra. Delegada de Hacienda que la responsabilidad recae en quien suscribió los contratos, señala que ellos en las pasadas legislaturas gobernadas por el Partido Socialista han dado trabajo y que el actual Equipo de Gobierno ha sido quién los ha despedido.

Al Sr. Portavoz Popular el Sr. González Alfonso le dice que no se ha leído el informe emitido



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

por la Sra. Interventora, añadiendo que del mismo, a partir de la página 22 en adelante, se deduce la existencia de graves irregularidades, pasando por encima de ellas. Cuestiona acto seguido por qué el Ayuntamiento despide a la gente si las arcas municipales están saneadas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz Popular para destacar que el Sr. González Alfonso está asustado de ver la unión que existe entre los dos partidos que gobiernan y luchan al unísono por Sanlúcar la Mayor.

En lo que respecta a los despidos de los trabajadores destaca que la mayoría de ellos ha sido de forma voluntaria porque se les ofreció una manera de seguir trabajando en este Ayuntamiento, pero que fue rechazada.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el tema de personal que se ha comentado, es un asunto que se encontró cuando accedió a la Alcaldía- Presidencia. Manifiesta que por la irregularidad en su contratación; si no se les renueva los contratos recurren los trabajadores a otras instancias y si se le renuevan se emiten por parte de los técnicos municipales informes que advierten del incumplimiento de la normativa legal vigente.

Solicita que se sea serio en este asunto; ya que el Grupo Socialista está criticando algo que el actual Equipo de Gobierno se ha encontrado, considerando que la situación se debería haber arreglado en su momento cuando se podía y estaría solventado este asunto, dándose por finalizado el debate.

Habiéndose emitido Informe nº 53/2013, de 27 de marzo relativo a la Liquidación del ejercicio 2012 e Informe 54/2013, de 27 de marzo sobre la estabilidad presupuestaria , por la Intervención de Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, se da conocimiento al Pleno de la Liquidación del ejercicio 2012 aprobada por Decreto 190/13, de 27 de marzo., Teniendo la obligación la Intervención de Fondos de remitir al Ministerio la información vía telemática con anterioridad al 8 de abril de 2013.

Se da cuenta del Informe de la Intervención de Fondos nº 55/2013, de 27 de marzo sobre el Control Financiero de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. Del ejercicio 2012.

Se transcribe seguidamente el Decreto nº 190/13, de 7 de Marzo:

"Examinado el Expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2012 y visto el informe de la Intervención Municipal nº 53/13 y el Informe nº 54/13 ambos de 27 de marzo de 2013 relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con las Reglas 76 y ss. de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004. Teniendo en consideración la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Local y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2012, y que resumida consta de las siguientes magnitudes, en euros:



CONCEPTO	EUROS
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) Previsiones iniciales	13.113.412,86
B) Modificaciones	3.797.813,16
C) Previsiones definitivas	16.911.226,02
D) Derechos reconocidos netos	12.994.553,08
E) Recaudación neta	11.151.873,20
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) Créditos iniciales	9.282.733,84
B) Modificaciones	3.797.813,16
C) Créditos definitivos	13.080.547,00
D) Obligaciones reconocidas netas	9.173.827,85
E) Pagos realizados	8.177.077,91
PENDIENTES DE COBRO EJERCICIO CORRIENTE	
A) Derechos pendientes de cobro a 31-12-2012	1.842.679,88
B) Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2012	996.749,94
REMANENTE DE TESORERIA	
A) Remanente de tesorería total	7.875.584,91
B) Exceso de financiación afectada	3.341.904,92
C) Saldos de dudoso cobro	1.979.179,41
C) Remanente de tesorería para gastos generales	2.554.500,58
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A) Resultado presupuestario	3.820.725,23
B) Resultado presupuestario ajustado	4.145.533,71
REMANENTES DE CREDITOS	3.555.473,22
A) Remanentes de créditos	1.664.134,72
AHORRO NETO	

Segundo.- Aprobar el Dudoso cobro conforme a los criterios que recomienda aplicar la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero.- Aprobar el total de capacidad/necesidad de financiación el cual asciende a 538.975,16 €, una vez realizados los ajustes conforme normativa.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Remitir copia de la liquidación conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

7 Cuando son las diecisiete horas y cuarenta minutos, se incorpora a la sesión plenaria, el Sr.

Representante del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, EN EL PRIMER TRIMESTRE 2013.

Dada cuenta de la propuesta por parte de la Intervención Municipal de Fondos, hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar en primer lugar que el responsable de que este Pleno tenga diecisiete puntos del orden del día es el Sr. Alcalde, formulando seguidamente un ruego y es que no convoque Pleno con tantos puntos del orden del día, ya que no permiten que haya el tiempo necesario para el debate político.

Centrándose en el punto del orden del día destaca que el Plan de Ajuste que aprobó este Ayuntamiento con los votos a favor de Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular, prevé en materia de ingresos; un incremento de impuestos y tasas municipales, y en materia de gastos reducción de costes de personal, reducción de celebración de contratos menores y otras medidas por el lado de gastos.

Añade que en la Comisión Informativa celebrada el efecto preguntó sobre el grado de cumplimiento de Plan de Ajuste; a lo que le contestaron que en el primer trimestre es difícil de concretar.

Destaca que el Plan de Ajuste en las medidas de ingresos, el incremento de las tasas no se ha llevado a cabo y en el incremento de los impuestos sí se cumple; no porque se haya adoptado por el gobierno municipal; si no porque se adopta por el gobierno central, a través de la modificación del R.D.L. 20/2011 por el que se incrementan los tipos de gravamen del I.BI.

Destaca que, a la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos en las medidas en materia de ingresos del Ayuntamiento, se cumple el Plan de Ajuste, mientras que en materia de los gastos se incumple. Significa que en cuanto a las otras medidas en gastos previstas en el Plan de ahorro referida a la reducción anual del Capítulo II de un 3% en los próximos diez años y una reducción de los gastos de bienes y servicios que afecten a los servicios públicos deficitarios durante tres años; se ha incumplido el Plan de Ajuste, cuestionando seguidamente si esa es la política de austeridad que anunciaba el Equipo de Gobierno.

Añade que mención aparte merece dentro de las medidas en materia de gastos la reducción de costes de personal, previsto en el Plan de Ajuste estableciendo la reducción de gastos del Capítulo I en un 5% anual con respecto al año anterior hasta el ejercicio 2016, y concluye diciendo que no se cumple.

Cuestiona el Sr. González Alfonso por qué se ha establecido la medida de reducción de costes de personal por el lado de las medidas en materia de gastos del Ayuntamiento; y no se ha minorado por el lado de los órganos de representación; habiendo permanecido ésta última inalterable.

Anuncia finalmente que cuando vaya transcurriendo el año en curso y sometán al parecer del Pleno medidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Ajuste, el Grupo Socialista no votará a favor de ninguna de dichas medidas.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez

Márquez para manifestar que como ya se le explicara en la Comisión Informativa estamos en el primer trimestre del año.

Manifiesta que en legislaturas anteriores se aprobaron Planes de Saneamiento para no cumplirse; pero que el actual Equipo de Gobierno ha aprobado un Plan de Ajuste para cumplirlo.

En lo que a los diecisiete puntos del orden del día que contiene la convocatoria del pleno; destaca que el Sr. González Alfonso ha expresado su queja al respecto, extremo que no se ha producido por parte de los técnicos municipales.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el informe emitido por la Sra. Interventora sobre el Plan de Ajuste en el primer trimestre de 2013, se explicó por ella; significando que se evacuó una consulta en la que hablaba de que se hacía en base a unas previsiones aclarando que si se desean más datos al respecto, estos los posee la Sra. Interventora.

Añade que el Plan de Ajuste obliga a ajustarse en el Capítulo I y en el Capítulo II; reduce el Capítulo I a 31 de Diciembre conforme al Plan de Ajuste al 21,82% y el Capítulo II al 15,08%.

Concluye finalmente diciendo que el informe realizado por la Intervención Municipal de Fondos es una previsión, no constituyendo datos reales como se indica en el mismo.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para en primer lugar destacar que el Sr. Portavoz Popular tergiversa sus palabras, aclarando que él no se queja de que la convocatoria de Pleno contenga diecisiete puntos del orden del día; si no lo que solicita que no se le sustraiga tiempo alguno de debate sobre los mismos.

Añade que el primero que desea que el Plan de Ajuste no se cumpla es el Grupo Socialista; recordando que no lo aprobó; ya que ello significaba por un lado, subida de impuestos y tasas y por otro, reducción de gastos de personal y despidos.

El Sr. Portavoz Popular toma la palabra para destacar que siempre desde la oposición municipal se relata la misma historia, significando el Sr. Zapatero arruinó a España.

Interviene seguidamente la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para destacar con respecto a los diecisiete puntos del orden del día, que el problema es la calidad de las horas. Añade que el Plan de Ajuste se está cumpliendo, pero no a base de recortar gastos; aclarando que se están concediendo ayudas sociales y acometiendo obras y que el Equipo de Gobierno está haciendo más con menos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el que la convocatoria de Pleno, tenga diecisiete puntos implica que el Equipo de Gobierno está trabajando.

Desea que expresamente conste en Acta que el Plan de Ajuste es muy complicado cumplirlo, dándose por finalizado el debate.

Habiéndose emitido Informe nº 72/2013, de 15 de abril por la Intervención de Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la orden HAP/2015/2012 de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , se da conocimiento al Pleno sobre el cumplimiento del Plan de ajuste aprobado en el ejercicio 2012 en sesión plenaria de 30 de marzo, teniendo la obligación la Intervención de Fondos de remitir al Ministerio la información vía telemática con anterioridad al 18 de abril.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA FORMULARIOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN SOBRE RETRIBUCIONES DE PERSONAL PREVISTAS EN LA ORDEN HAP/ 2105/2012.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Sr. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para significar que este punto del orden del día ha servido para tener conocimiento de lo que cobran algunos trabajadores, su categoría profesional; refiriéndose al personal de confianza o pseudo confianza.

Por todo ello y habiéndose elaborado por el Ayuntamiento los formularios que se adjuntan, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció, en aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Corporaciones Locales del remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información relativa a los gastos de personal, con mención a los órganos de dependencia, retribuciones, clases de personal y dotaciones o plantilla entre otra información. Adicionalmente, la Disposición Adicional vigésimosexta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de PGE para el año 2013, establece que el mencionado Ministerio debe proceder a analizar los sistemas retributivos de las distintas Administraciones Públicas, previendo que se de cuenta de este análisis a la Conferencia sectorial de Administración Pública.

Habiendo remitido este Ayuntamiento la información que se acompaña en la fecha exigida.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN Y LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

Dada cuenta de la propuesta por parte de la Intervención; el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que le llama la atención la gran diferencia existente entre los pagos dentro del periodo legal; unos siete mil euros y los que se pagan fuera de dicho periodo; unos 523.000 €; cuestionando este extremo.

Interviene a continuación la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el problema del pago, es la fecha de la factura y no su presentación. Añade no obstante

que, esta cuestión, se realiza a través de un programa de prueba que se está ajustando.

Por todo ello y habiéndose emitido informe conjunto por la Intervención y Tesorería Municipal de fecha 11 de Abril de 2013, se da conocimiento al Pleno de esta entidad en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informándose del cumplimiento de los plazos, detalle de pagos realizados y pendientes de pago en este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Cuando son las seis horas y quince minutos, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista D. Rafael Herrera Gil se ausenta del Salón de Plenos, incorporándose posteriormente.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS PENDIENTES DEL EJERCICIO 2012.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, por parte de la Intervención Municipal, el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, Representante del Grupo Socialista, hace uso de la palabra para manifestar que "*todos somos dueños de nuestros silencio y esclavos de nuestras palabras*", ya que destaca que el Sr. Naranjo y el Sr. Pérez siempre han puesto de manifiesto que, en el presente mandato corporativo Equipo de Gobierno, se ha encontrado facturas pendientes de pago del gobierno Socialista anterior.

Destaca que el presente reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) es del año 2012, cuando gobernaba la coalición formada por Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular; recordando que había facturas en caja sin contabilizar durante los meses del año 2012. Cuestiona acto seguido por qué no se contabilizaron. Considera que no se puede ir de puro y limpio refiriéndose al PP y Alternativa, ya que el día a día es muy duro y hay que ir dando respuesta a las vicisitudes que se presentan, aclarando que unas veces tendrán respaldo legal y otras no.

Aclara que el Partido Socialista sabe que esto ocurre significando que el Equipo de Gobierno por contra ha criticando mucho este actuar.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para reseñar que este Ayuntamiento ha pagado a los proveedores algo más de cinco millones de euros, y prueba de ello es que todos ellos quieren trabajar con el Ayuntamiento, cosa que antes no ocurría.

Reconoce que efectivamente ha surgido una serie de gastos pero que sin embargo los mismos se han solucionado en breves meses y no como antes. Aclara que con el anterior gobierno Socialista; se alcanzaban de cifras de 1.902.000 €, mientras que ahora esté reconocimiento extrajudicial de crédito asciende a unos 48 mil euros.

Interviene a continuación la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el gobierno municipal socialista de legislaturas anteriores tenía facturas metidas en un cajón por importe de 1.902.000 €.

Añade que ello no significa que el actual Equipo de Gobierno actúe de la misma forma que el Equipo de Gobierno anterior del Partido Socialista; ya que en primer lugar, ellos una vez que el problema se las ha presentado, realizan las gestiones oportunas a través de la tramitación del correspondiente expediente de R.E.C., sometiéndolo al parecer del Pleno.

Añade que en la Comisión Informativa celebrada al efecto, no se le ha preguntado al respecto pasando seguidamente a explicar que de los 48.000 a los que asciende el expediente de R.E.C. un grupo de facturas posee una fecha de presentación de Julio de 2012, que por algún motivo no se llegó a contabilizar, pudiendo haberse traspapelado, bien al técnico o al político.

Añade que otro grupo de facturas pertenecen a la obra del Colegio San Eustaquio, que se encontraba fuera del Presupuesto por lo que había que darle la correspondiente cobertura presupuestaria; otro grupo, que aún cuando entraban a tiempo ya no se contabilizaron y otro grupo de facturas en los que hubo un error por parte del proveedor.

Concluye finalmente diciendo que ellos sí predicán con el ejemplo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para reseñar que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula este expediente administrativo reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas que no se han podido contabilizar pero que se trata de obligaciones vencidas y exigibles, para que el proveedor no sufran enriquecimiento injusto por parte de la Administración. Aclara que este expediente asciende a 48.000 € pero que sin embargo no es el primero que se somete al parecer del Pleno por el actual Equipo de Gobierno. Destaca por otra parte que en el año 2009, cuando gobernaba el Grupo Socialista no se pagó a los proveedores porque Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular votaron en contra de dicho acuerdo.

Toma la palabra finalmente la Sra. Delegada de Hacienda para destacar que cuando estas cosas ocurren ellos lo someten al parecer del Pleno siguiendo el procedimiento establecido.

Cuando son las seis horas y veinticinco minutos se incorpora a la sesión el Representante del Grupo Socialista, D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.

Por todo ello y en relación a las facturas con fecha de 2012 que se adjuntan en documento separado por un importe total de 48.580,59 € (cuarenta y ocho mil quinientos ochenta euros con cincuenta y nueve céntimos) y registradas en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2012 y 2013, las cuales no se han podido contabilizar en el Presupuesto del ejercicio 2012, se presentan a este Pleno al tratarse de obligaciones vencidas y exigibles por parte del proveedor y basándonos en el principio general de que nadie debe enriquecerse de manera injusta,

Visto el Informe de la Intervención de Fondos nº 69/13, de 11 de abril, y la relación que se adjunta

DISPONGO

El Pleno de la Corporación, conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (7),

adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar EL reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en las partidas que se detallan en la relación adjunta por importe de 43.130,35 € (cuarenta y tres mil ciento treinta euros con treinta y cinco céntimos).

SEGUNDO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme al listado de las facturas que se adjuntan por importe total de 43.130,35 € (cuarenta y tres mil ciento treinta euros con treinta y cinco céntimos).

TERCERO.- Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito por importe de 5.450,24 €, debiendo aprobarse con posterioridad a este expediente modificación de crédito por transferencia positiva para así dotarla de consignación suficiente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA N° EXPTE. 2013-07-TC-02.

Ante la obligación por parte de este Ayuntamiento de consignar facturas que han quedado pendientes del ejercicio 2012, y no pudiéndose demorar estos gastos hasta el ejercicio siguiente, siendo el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Intervención núm. 72/13, de fecha 15 de abril, vista la Memoria que justifica la modificación que se lleva a cabo, así como el certificado de la Intervención relativo a la disponibilidad del crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (7), adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para consignar facturas que han quedado pendientes del ejercicio 2012 por importe de 5.450,24 € euros (cinco mil cuatrocientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2013-07-TC-02, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0400/313/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.450,24 €

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0400/172/22699	Otros gastos diversos. Protección y Mejora Medio Ambiente	2.000,00 €
0400/495/22715	Elaboración páginas WEB	1.999,24 €
0600/920/22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Admón. General	1.000,00 €
0900/241/226	Gastos diversos. Fomento de Empleo	451,00 €
TOTAL	5.450,24 €

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

En relación a los gastos soportados por Sanlúcar Sostenible S.L. conforme a la encomienda de gestión para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobada en Pleno de 22 de septiembre de 2004 en su punto sexto.

Considerando que los trabajos para la redacción del PGOU se han efectuado por la Empresa Sanlúcar Sostenible S.L con sujeción a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, habiéndose desarrollado de manera completa el documento de Información, Diagnóstico y Avance del PGOU, estando en proceso de redacción el documento de Aprobación Inicial.

Habiendo soportado Sanlúcar Sostenible S.L. gastos que deben ser abonados por el Ayto. de Sanlúcar la Mayor en virtud de la Encomienda mencionada, por un importe superior al pagado hasta la fecha por el Ayuntamiento.

Visto los tres Informes presentados por los Servicios Técnicos Municipales de fechas 19 de febrero, 14 de marzo y 17 de abril de 2013.

Visto lo informado por la Sra. Interventora de Fondos en el Informe nº 82/13, de 22 de abril de 2013.

Vista la relación de facturas certificadas por el Sr. Secretario del Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible S.L.

DISPONGO

El Pleno de la Corporación, conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por unanimidad de los asistentes, esto es, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar el reconocimiento de la obligación en base a la Encomienda de gestión aprobada en Pleno de 22 de septiembre de 2004 sobre la redacción del PGOU a Sanlúcar Sostenible S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del gasto a Sanlúcar Sostenible S.L. de 113.464,95 €, más el importe del IVA aplicable a la fecha del 21% ascendiendo la cantidad total a 137.292,58 €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

Cuando son las 6 horas y 35 minutos disculpa su asistencia la Sra. Interventora y abandona el Salón de Plenos.

PUNTO NOVENO.-RATIFICAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR ANTIGUA CASETA MUNICIPAL" PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013.- (EXPTE. 10/13-VAR.).-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, hace uso de la palabra el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, Representante del Grupo Socialista para adelantar que el voto de su Grupo, al igual que en el Pleno de 21 de Marzo pasado; en el expediente de modificación de crédito para la adecuación del terreno a la antigua "Caseta Municipal" de la Feria mediante la eliminación de los riesgos de cara a la celebración de la Feria 2013, que le da cobertura presupuestaria, será la abstención y por los mismos motivos.

Reseña que en este expediente se producen un cúmulo de despropósitos, recordando que la misma tiene por objeto la realización de una obra de adecuación del terreno de la antigua Caseta Municipal de la Feria para la eliminación de riesgos, y que la demolición de la Caseta se efectuó en diciembre a escasos meses del comienzo de la Feria, considerando que con esta actuación se incrementa en una quinta parte el presupuesto de la Feria, remitiéndose a los mismos argumentos expuestos en su



día con ocasión del expediente de modificación de crédito que le dio cobertura presupuestaria.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para manifestar que es necesario que las obras de adecuación por motivos de seguridad que contempla el proyecto que se somete a ratificación plenaria, se aprueben, aclarando que dicha inversión no constituye dinero perdido. Se da por finalizado el debate.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (7), **ratifican** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Marzo de 2013, cuyo contenido a continuación se transcribe:

“PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.3.- APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013 (Expte. 10/13.-VAR)

Desde los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013” cuyos datos son:

ASUNTO: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESUPUESTO: 21.001,34 €

LOCALIZACIÓN: GLORIETA ANTONIO MOGUER S/N

AUTOR DEL PROYECTO: JOSÉ MANUEL ABOZA LOBATÓN, arquitecto

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 26 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME TÉCNICO SOBRE
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA
CELEBRACIÓN DE FERIA 2013**

ASUNTO: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

LOCALIZACIÓN: GLORIETA ANTONIO MOGUER S/N

PROYECTO: JOSÉ MANUEL ABOZA LOBATÓN, arquitecto

1.- Objeto del informe.

Se ha redactado en esta Oficina Técnica el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013 el cual se somete a aprobación.

El presente proyecto tiene como objeto la adecuación del solar sito en Glorieta Antonio Moguer s/n (también referida como Avda de España s/n en otros proyectos), con destino a edificio municipal, para su correcta terminación tanto para el futuro comienzo de la obra como su permanencia durante el periodo de Feria del año

2013, mediante la creación de una planta de explanación libre de elementos.

El solar en la actualidad, tras la demolición de la caseta municipal de feria que se encontraba instalada en el mismo, se encuentra con la existencia de diversos elementos tales como restos de cimentación y otros, que resulta necesario eliminar para su completa adecuación a los trabajos previstos de desarrollo del proyecto de edificio municipal ECOCENTRO.

La demolición de la edificación anterior se llevó a cabo mediante proyecto redactado por el arquitecto D. Fernando Vázquez Marín. Dicho proyecto no contemplaba la eliminación concreta de elementos de cimentación u otros que pudieran aparecer tras la desaparición del edificio, siendo referida la actuación únicamente al volumen sobre rasante.

Así mismo, se considera necesaria la eliminación de estos restos de elementos salientes con respecto a la rasante del recinto ferial.

Promotor: El proyecto lo promueve el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Autor del Proyecto. Lo redacta el arquitecto José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado nº 4834 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Dirección facultativa. La Dirección de obras, de Ejecución de las Obras, y Coordinación de Seguridad y Salud están por designar.

2.- Afección de Patrimonio.

Se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico, y en este sentido, ha sido tramitado el preceptivo informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. El 4 de julio de 2012 fue informado favorablemente por dicha Comisión de Patrimonio a la obra nueva del edificio multiusos que se implantará. En este caso, dado el contenido de la obra que se somete a aprobación, a los efectos patrimoniales no se requiere autorización previa de la administración de Cultura, siendo estrictas obras de adecuación del solar.

3.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU). Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba se da cumplimiento a lo previsto en este artículo como preceptivo.

4.- Demolición de la caseta municipal. Ha sido aprobado el proyecto técnico para la demolición del actual edificio de caseta municipal, por acuerdo de junta de gobierno de fecha 20 de julio de 2012. El nuevo edificio se iniciará una vez que el solar esté disponible tras el derribo.

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, no se requiere al tratarse de obras de demolición. Se incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud en el mismo documento redactado. Respecto al RD 105/2008, se aporta Estudio de gestión de residuos redactado por el mismo técnico.

6.- Planeamiento Urbanístico.

Desde el punto de vista urbanístico, las condiciones de la parcela son las siguientes:

Objeto, descripción y adecuación urbanística. El uso de la parcela es "Zonas Verdes y áreas libres" no se



definen alturas máximas, si bien la ocupación máxima permitida es del 5%, siempre que la construcción llevada a cabo sea de apoyo a la actividad recreativa. No se trata de un proyecto de obras, sino de adecuación del solar, por lo que no se contradice la normativa aplicable.

Planeamiento	Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. El 16/12/1982. Adaptación Parcial de las NNSS a LOUA, aprobada el 02/02/2010
Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	Equipamiento en ESPACIO LIBRE, SISTEMA GENERAL SGEL-1 PARCELA CATASTRAL 7518501QB4471N0001KZ

7.- **Presupuesto.** El proyecto contiene los documentos de memoria, pliego, planos, mediciones, presupuesto y las Instrucciones de Uso y Mantenimiento. El Presupuesto queda como sigue:

C01 ACTUACIONES DE ADECUACIÓN: 12.388,44€

C02 GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.551,53€

C03 SEGURIDAD Y SALUD: 645,30€

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 14.585,27€

13,00% Gastos generales: 1.896,09€

6,00% Beneficio industrial: 875,12€

21,00% I.V.A: 3.644,86€

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL: 21.001,34€

8.- **Reglamento General de la LCAP:** según el art. 125 del RD 1098/2001 el proyecto presentado se refiere a obra completa, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

9.- **Plazos.** Se plantea un **PLAZO DE UN MES**.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **PROYECTO de ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013**

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría-Intervención de fecha de 26 de marzo de 2013 que obra en el expediente.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, así como 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2013, le corresponde su aprobación al Pleno, por mayoría simple.

Considerando que, dadas las características de urgencia e inmediatez de las obras, es conveniente aprobarlo previamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, independientemente de su posterior ratificación por acuerdo plenario.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SOLAR DE ANTIGUA CASETA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE FERIA 2013", redactado por Jose Manuel Aboza Lobatón, cuyo presupuesto asciende a la cifra de 21.001,34 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Designar la Dirección de la Obra, así como la Coordinación de la Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a Don Manuel Linares Lorite, Arquitecto Técnico Municipal, a Don Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitecto Municipal y a Don José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Vivienda, y a la Delegación de Obras, Servicios y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre. "

PUNTO DÉCIMO.- RATIFICAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013 RELATIVO A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN EUSTAQUIO.

Habiéndose dado cuenta por parte de Secretaría General de la propuesta de Alcaldía; el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, hace uso de la palabra para manifestar que este punto del orden del día es una continuación de lo aprobado en el pleno de 21 de Marzo pasado sobre este mismo asunto de rehabilitación del Colegio de San Eustaquio, en el que se obtuvo la unanimidad de todos los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación; considerando que todos poseen los mismos objetivos sobre la cuestión objeto de referencia; y que debe exigirse a la Junta de Andalucía que colabore en el presente proyecto educativo.

Aclara que ha efectuado una defensa conjunta de éste y del siguiente punto del orden del día, dándose por finalizado el debate.

Por todo ello, el Pleno por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten, de los diecisiete que lo forman, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7), ratifican el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.6.- APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO" (Expte. 08/13.-Var.)

Desde los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO" cuyos datos son:



- **PROYECTO:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO".
- **PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.
- **PRESUPUESTO:** 155.562,79 euros (IVA incluido)
- **REDACTORES DEL PROYECTO:** D. José Manuel Aboza Lobatón y D. Manuel Linares Lorite, ambos técnicos pertenecientes a los Servicios Técnicos Municipales

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 18 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO SOBRE "PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO"

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

LOCALIZACIÓN: LA CORREDERA

PROYECTO: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

INFORME

1.- Objeto del informe.

Se ha redactado en esta Oficina Técnica el **PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO"** el cual se somete a aprobación.

El objeto del Proyecto es definir obras de **CONSERVACIÓN** o **REPARACIÓN** en las fachadas (paramentos y cornisas) reparando los daños existentes; en este sentido, no estamos en el caso de poner en servicio algo que estaba inservible o con una modificación en el uso del edificio; el uso es el mismo y aunque el centro escolar esté desalojado, es por motivos de organización de obra.

Se requiere un Proyecto de ejecución dado el contenido de la obra, el presupuesto y la amplia zona de actuación, si bien a los efectos patrimoniales no estamos en un caso de proyecto que requiera autorización previa de la administración de Cultura, siendo estrictas obras de reparar la imagen original del edificio sin alteraciones en la misma.

2.- Antecedentes.

- Con fecha de 27 de agosto de 2012 se redacta por D. Manuel Linares Lorite, Arquitecto Técnico Municipal de los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el "Dictamen sobre el estado del colegio público de educación infantil y primaria "San Eustaquio" (Edificio Corredera)".

Este dictamen se redacta en base a la petición de visita al inmueble del Vice-Alcalde D. Antonio Manuel Pérez, con objeto de determinar el estado de conservación del colegio y la descripción de las medidas más urgentes a adoptar para garantizar la seguridad de los usuarios del edificio, ante los recientes desprendimientos de trozos de moldura y enfoscado exterior.

- Con fecha 14 de diciembre de 2012 se emite informe por el arquitecto municipal a partir de una caída de parte de la estructura, que sirve para decretar el desalojo de la planta baja y para recordar lo informado anteriormente por el arquitecto técnico municipal en el sentido de la necesidad de actuaciones en materia de

conservación y seguridad.

- Con fecha de 14 de enero de 2013 se emite el "Informe de diagnosis de estado y seguridad de uso en C.E.I.P. San Eustaquio Av. De España nº 20. 41800 Sanlúcar la Mayo. Sevilla" por parte de D. Carlos Sanjuán Fernández, Arquitecto Técnico y Perito Forense (empresa IBERTIS). Solicitado por I.S.E. (Infraestructuras y Servicios Educativos) de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Gerencia Provincial de Sevilla. Este informe se emite, tal y como recoge el técnico en su informe, "(...) tras producirse algunos desprendimientos de restos de bovedillas de hormigón del forjado inclinado de cubierta y de las cornisas de ladrillos cerámicos de fachada".

- Con fecha 21 de enero de 2013 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Linares Lorite, con objeto de la visita de inspección realizada y de transmitir las órdenes oportunas a los Servicios de Obras del Ayuntamiento, para la realización del correcto vallado del perímetro del edificio. Este informe queda recogido en el Decreto nº 026/2013 de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2013, con la adopción de las medidas de seguridad en él descritas.

- Con fecha 22 de enero de 2013 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Linares Lorite, relativo a la adopción de las medidas de seguridad referidas en el punto anterior, comprobándose que se encuentran totalmente adoptadas, con vallas de 2 metros de altura fijadas a dados de hormigón, así como marquesinas de protección en las dos puertas de fachada principal. Se concluye que es posible seguir utilizando la planta baja del Colegio para su uso, con el control necesario por parte de los responsables, hasta tanto en cuando no se acometan las obras de reparación.

3.- Planeamiento Urbanístico. Desde el punto de vista urbanístico, las condiciones de la parcela son las siguientes:

Planeamiento	- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. El 16/12/1982. - PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente (NNSS) a LOUA, aprobada el 02/02/2010.
Clasificación	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
Usos	EDUCACIONAL

4.- Afección de Patrimonio.

El edificio no se encuentra sometido a protección por el Catálogo de edificaciones. Los terrenos sobre los que se plantea el proyecto están en el ámbito del Conjunto Histórico.

Dado el objeto de las obras, se informa que no estamos en un caso de proyecto que requiera autorización previa de la administración de Cultura, siendo estrictas obras de reparar la imagen original del edificio sin alteraciones en la misma.

5.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).

No estamos en un caso de concesión de licencia por ser obras promovidas por el Ayuntamiento, en un edificio de su propiedad. No obstante a modo de guión y de manera análoga se adopta el contenido previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística; una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:



- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo Sistema General de Equipamientos, lo que acredita la conformidad con la ordenación territorial y urbanística.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación. La parcela catastral es la 7718001QB4471N0001TZ.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso actual y la tipología están expresamente determinados por el planeamiento como Docente, Colegio Público San Eustaquio.
- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: no se alteran los parámetros referidos.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: es estrictamente la actuación de conservación del equipamiento previsto para el suelo.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce incompatibilidad con las ordenanzas, considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

6.- Proyecto técnico.

La realización de la obra de rehabilitación será parcial, al acometerse únicamente las actuaciones correspondientes al perímetro exterior, es decir, la reparación de fachadas incluso cornisa y pretiles. Por tanto el presente proyecto no resulta una rehabilitación integral del edificio en el que se proceda, además de a la reparación de los elementos que así lo requieran, a una adaptación del mismo a la normativa vigente en las diversas materias que le sean de aplicación (CTE, Decreto 293/2009 de accesibilidad, etc.). El proyecto es únicamente la aplicación de unas obras de urgencia en base a los antecedentes anteriormente descritos, que inciden en el perímetro exterior del edificio para obtener unas condiciones adecuadas de seguridad y mantenimiento.

El proyecto está suscrito por José Manuel Aboza Lobatón y Manuel Linares Lorite, arquitecto y arquitecto técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

El proyecto se desarrolla, tal y como se ha descrito en los anteriormente, de manera principal en el perímetro del edificio, en concreto se ciñe a la reparación de los paramentos de fachada, cornisa, pretiles y aleros, tal y como se considera necesario en base a los informes y dictámenes enunciados en el apartado 1.2 del presente proyecto. De manera complementaria, se procederá a la reparación de los elementos más urgentes relativos a la salubridad del edificio, como son las arquetas y desagües de los aseos del edificio.

El proyecto por tanto consistirá en:

- Picado de los paramentos en mal estado, con posterior limpiado para la correcta sujeción del revestimiento. Se aplicará un revestimiento de características adecuadas que asegure su correcta sujeción (mortero con cal y/o productos similares a los recomendados por el informe de diagnóstico)
- Pintado exterior de fachada
- Eliminación de las piezas cerámicas (azulejos, ladrillos en aleros, impostas, etc.) que se encuentren sin sujeción o en mal estado, con posterior restitución de las mismas
- Colocación de elementos metálicos de sujeción para los dinteles y elementos salientes. Para el caso de los dinteles se utilizará chapa metálica de 1,5mm empotrada, con pintura blanca, colocada bajo mortero expansivo de unión. Para los elementos salientes se utilizarán abrazaderas metálicas que impidan su caída. Estos elementos contarán con su adecuada protección anticorrosión.

- Limpieza de cubiertas con eliminación de posibles elementos vegetales, así como general de todo el conjunto
- Sustitución de elementos de saneamientos de aseos en mal estado en planta baja, consistente en arquetas, bajantes y colectores, según el caso, con reparación de alicatados y suelos en los puntos donde se produzcan reparaciones.

7.- Ley de Contratos.

Respecto a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el proyecto contiene los documentos expresados en el artículo 123 en lo que se refiere necesario para su realización.

Reglamento General de la LCAP: según el art. 125 del RD 1098/2001 el proyecto presentado se refiere a obra completa, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

8.- Normativa.

En dicho Proyecto se justifica el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, no siendo aplicable por la no incidencia en contenidos del mismo, al ser la fachada existente y consistir la obra en su reparación.

Igualmente se ha elaborado Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición según se exige en el RD 105/2008 de 1 de febrero, incluidos en el documento de la memoria de proyecto.

No es objeto de este proyecto obras que afecten a la normativa RD 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, no se le exige dada la naturaleza del proyecto.

8.- Plazos. Para el desarrollo de las obras se estima un PLAZO DE CUATRO MESES.

9.- Presupuesto: El proyecto incluye el presupuesto general como sigue:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 108.037,22 €
13 % Gastos Generales . 14.044,84 €
6,00% Beneficio industrial 6.482,23 €
SUMA DE G.G. y B.I. 20.527,07 €
21,00% I.V.A. 26.998,50 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 155.562,79 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 155.562,79 €.

10.- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por otra parte, la parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y**

PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO."

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría-Intervención de fecha de 21 de marzo de 2013 que obra en el expediente.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, así como 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2013, le corresponde su aprobación al Pleno, por mayoría simple.

Considerando que, dadas las características de urgencia e inmediatez de las obras, es conveniente aprobarlo previamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, independientemente de su posterior ratificación por acuerdo plenario.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cifra de 155.562,79 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Designar la Dirección de la Obra, así como la Coordinación de la Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a Don Manuel Linares Lorite, Arquitecto Técnico Municipal y a Don José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Vivienda, y a la Delegación de Obras, Servicios y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RATIFICAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE FEBRERO Y DE 22 DE MARZO DE 2013 RELATIVOS A LA SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten, de los diecisiete que lo forman, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7), ratifican los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Febrero y 22 de Marzo de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

.- "PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.10.- SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Resultando que con fecha 8 de Febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó el siguiente punto:

"4.7.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Vista la propuesta elaborada por Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Local, Comercio, Grandes Proyectos y Bolsa de Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Teniendo en cuenta los antecedentes y los incidentes que se viene produciendo en el centro escolar San Eustaquio (Corredera), el informe del arquitecto municipal Don Alberto Martín-Loeches y observada la alarma social suscitada entre el profesorado y los padres/madres de los colegios de San Eustaquio y La Paz, la Junta de Gobierno de Sanlúcar la Mayor propone:

. Se plantea desde este Ayuntamiento la intervención de la Consejería de Educación para la ejecución de un nuevo aula en la parcela del colegio San Eustaquio existente en la C/ Castilla, desafectando por tanto el edificio actualmente usado junto al recinto ferial. (La Corredera).

. Se mantiene el compromiso de reunir 9000 m2 de suelo en el sur del municipio para el futuro.

Consideramos que mientras dure la restauración de las cornisas y elementos externos los niños del colegio San Eustaquio deben estar ubicados en dependencias adaptadas a sus necesidades, que no interfieran con el funcionamiento de los dos Colegios Públicos y que no implique el incremento del 50% del alumnado en el C.E.I.P. La Paz. Esto supone el incumplimiento del plan de autoprotección y el desarrollo normalizado de las programaciones curriculares.

Por otra parte, si en el futuro volviera a ocurrir una incidencia similar se recurriera a las nuevas instalaciones habilitadas.

Una vez finalizadas estas obras deben regresar a su centro (La Corredera) hasta la creación definitiva del nuevo edificio en el Centro escolar de la C/ Castilla."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- *Elevar la presente petición a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, solicitando con carácter previo, para contar con el mayor consenso posible; el apoyo de los Consejos Escolares de los Centros del Colegio "San Eustaquio" y "La Paz" y de todos los Grupos Municipales.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Consejos Escolares de los Colegios San Eustaquio y La Paz, y al Grupo Municipal Socialista. "*

Vista el Acta del Consejo Escolar Extraordinario celebrado el 12 de febrero de 2013, en el CEIP "LA PAZ", expedida por La Secretaria con el visto bueno del Director; registrado en este Ayuntamiento el día 13 de Febrero de 2013, RE nº 867, en la que; a la vista de la propuesta del Ayuntamiento ante la situación del CEIP LA PAZ Y SAN



*EUSTAQUIO, aprueban el documento condicionado a que la Junta de Gobierno Local del próximo día 15 de Febrero de 2013, cambie el título de la petición por el siguiente: **SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).***

Vista el Acta del Consejo Escolar Extraordinario celebrado el 12 de febrero de 2013, en el CEIP "San Eustaquio", expedida por El Secretario con el visto bueno del Director, con Registro de Salida el 14 de Febrero de 2013, con el nº 145, en virtud de la cual acuerdan la adhesión del referido Consejo Escolar al documento presentado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Delegación de Educación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2013, en el sentido solicitado por el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "LA PAZ", quedando de la siguiente manera:

"SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Teniendo en cuenta los antecedentes y los incidentes que se viene produciendo en el centro escolar San Eustaquio (Corredera), el informe del arquitecto municipal Don Alberto Martín-Loeches y observada la alarma social suscitada entre el profesorado y los padres/madres de los colegios de San Eustaquio y La Paz, la Junta de Gobierno de Sanlúcar la Mayor propone:

. Se plantea desde este Ayuntamiento la intervención de la Consejería de Educación para la ejecución de un nuevo aula en la parcela del colegio San Eustaquio existente en la C/ Castilla, desafectando por tanto el edificio actualmente usado junto al recinto ferial. (La Corredera).

. Se mantiene el compromiso de reunir 9000 m2 de suelo en el sur del municipio para el futuro.

Consideramos que mientras dure la restauración de las cornisas y elementos externos los niños del colegio San Eustaquio deben estar ubicados en dependencias adaptadas a sus necesidades, que no interfieran con el funcionamiento de los dos Colegios Públicos y que no implique el incremento del 50% del alumnado en el C.E.I.P. La Paz. Esto supone el incumplimiento del plan de autoprotección y el desarrollo normalizado de las programaciones curriculares.

Por otra parte, si en el futuro volviera a ocurrir una incidencia similar se recurriera a las nuevas instalaciones habilitadas.

Una vez finalizadas estas obras deben regresar a su centro (La Corredera) hasta la creación definitiva del nuevo edificio en el Centro escolar de la C/ Castilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Elevar la presente petición a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, solicitando con carácter previo, para contar con el mayor consenso posible; el apoyo de los Consejos Escolares de los Centros del Colegio "San Eustaquio" y "La Paz" y de todos los Grupos Municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Consejos Escolares de los Colegios San Eustaquio y La Paz, y al Grupo Municipal Socialista."



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

.- "PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.8.- SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Resultando que con fecha 15 de Febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó el siguiente punto:

"4.10.- SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Resultando que con fecha 8 de Febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó el siguiente punto:

"4.7.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Vista la propuesta elaborada por Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Local, Comercio, Grandes Proyectos y Bolsa de Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Teniendo en cuenta los antecedentes y los incidentes que se viene produciendo en el centro escolar San Eustaquio (Corredera), el informe del arquitecto municipal Don Alberto Martín-Loeches y observada la alarma social suscitada entre el profesorado y los padres/madres de los colegios de San Eustaquio y La Paz, la Junta de Gobierno de Sanlúcar la Mayor propone:

. Se plantea desde este Ayuntamiento la intervención de la Consejería de Educación para la ejecución de un nuevo aula en la parcela del colegio San Eustaquio existente en la C/ Castilla, desafectando por tanto el edificio actualmente usado junto al recinto ferial. (La Corredera).

. Se mantiene el compromiso de reunir 9000 m2 de suelo en el sur del municipio para el futuro.

Consideramos que mientras dure la restauración de las cornisas y elementos externos los niños del colegio San Eustaquio deben estar ubicados en dependencias adaptadas a sus necesidades, que no interfieran con el funcionamiento de los dos Colegios Públicos y que no implique el incremento del 50% del alumnado en el C.E.I.P. La Paz. Esto supone el incumplimiento del plan de autoprotección y el desarrollo normalizado de las programaciones curriculares.

Por otra parte, si en el futuro volviera a ocurrir una incidencia similar se recurriera a las nuevas instalaciones habilitadas.



Una vez finalizadas estas obras deben regresar a su centro (La Corredera) hasta la creación definitiva del nuevo edificio en el Centro escolar de la C/ Castilla."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- *Elevar la presente petición a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, solicitando con carácter previo, para contar con el mayor consenso posible; el apoyo de los Consejos Escolares de los Centros del Colegio "San Eustaquio" y "La Paz" y de todos los Grupos Municipales.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Consejos Escolares de los Colegios San Eustaquio y La Paz, y al Grupo Municipal Socialista. "*

*Vista el Acta del Consejo Escolar Extraordinario celebrado el 12 de febrero de 2013, en el CEIP "LA PAZ", expedida por La Secretaria con el visto bueno del Director, registrado en este Ayuntamiento el día 13 de Febrero de 2013, RE nº 867, en la que; a la vista de la propuesta del Ayuntamiento ante la ante la situación del CEIP LA PAZ Y SAN EUSTAQUIO, aprueban el documento condicionado a que la Junta de Gobierno Local del próximo día 15 de Febrero de 2013, cambie el título de la petición por el siguiente: **SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).***

Vista el Acta del Consejo Escolar Extraordinario celebrado el 12 de febrero de 2013, en el CEIP "San Eustaquio", expedida por El Secretario con el visto bueno del Director, con Registro de Salida el 14 de Febrero de 2013, con el nº 145, en virtud de la cual acuerdan la adhesión del referido Consejo Escolar al documento presentado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Delegación de Educación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- *Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2013, en el sentido solicitado por el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "LA PAZ", quedando de la siguiente manera:*

"SOLICITUD DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EL CEIP LA PAZ Y REUBICACIÓN EN DEPENDENCIAS ADAPTADAS AL ALUMNADO DEL CEIP SAN EUSTAQUIO ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN EL COLEGIO SAN EUSTAQUIO (C/ CASTILLA).

Teniendo en cuenta los antecedentes y los incidentes que se viene produciendo en el centro escolar San Eustaquio (Corredera), el informe del arquitecto municipal Don Alberto Martín-Loeches y observada la alarma social suscitada entre el profesorado y los padres/madres de los colegios de San Eustaquio y La Paz, la Junta de Gobierno de Sanlúcar la Mayor propone:

. Se plantea desde este Ayuntamiento la intervención de la Consejería de Educación para la ejecución de un nuevo aula en la parcela del colegio San Eustaquio existente en la C/ Castilla, desafectando por tanto el edificio actualmente usado junto al recinto ferial. (La Corredera).

. Se mantiene el compromiso de reunir 9000 m2 de suelo en el sur del municipio para el futuro.

Consideramos que mientras dure la restauración de las cornisas y elementos externos los niños del colegio

San Eustaquio deben estar ubicados en dependencias adaptadas a sus necesidades, que no interfieran con el funcionamiento de los dos Colegios Públicos y que no implique el incremento del 50% del alumnado en el C.E.I.P. La Paz. Esto supone el incumplimiento del plan de autoprotección y el desarrollo normalizado de las programaciones curriculares.

Por otra parte, si en el futuro volviera a ocurrir una incidencia similar se recurriera a las nuevas instalaciones habilitadas.

Una vez finalizadas estas obras deben regresar a su centro (La Corredera) hasta la creación definitiva del nuevo edificio en el Centro escolar de la C/ Castilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Elevar la presente petición a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, solicitando con carácter previo, para contar con el mayor consenso posible; el apoyo de los Consejos Escolares de los Centros del Colegio "San Eustaquio" y "La Paz" y de todos los Grupos Municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Consejos Escolares de los Colegios San Eustaquio y La Paz, y al Grupo Municipal Socialista."

Como quiera que al día de la fecha este Ayuntamiento no ha obtenido contestación alguna por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación al acuerdo adoptado.

En aras de la colaboración administrativa, lealtad institucional y de pronta búsqueda de solución al problema que se padece por parte de la comunidad educativa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Reiterar la solicitud de solución del problema de seguridad en el CEIP "La Paz" y Reubicación en dependencias adaptadas al alumnado del CEIP "San Eustaquio", así como la construcción del nuevo Edificio San Eustaquio (Calle Castilla), efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Febrero de 2013, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Elevar la presente petición a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, que cuenta con el apoyo de los Consejos Escolares de los Centros del Colegio "San Eustaquio" y "La Paz".

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Consejos Escolares de los Colegios "San Eustaquio" y "La Paz", y al Grupo Municipal Socialista."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L., RELATIVA A SU CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. (EXPTÉ. 57/12 VAR.)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; el Portavoz del Grupo



Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para, en este asunto de referencia, realizar el siguiente resumen relativo al expediente en cuestión.

Destaca que el 19 de Noviembre de 2012 se solicita que la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L., tenga la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento y con fecha 3 de Diciembre de 2012, la Junta General de la Sociedad adopta acuerdo tendente a convertir a esta sociedad en medio propio instrumental.

Añade que el 12 de Diciembre de 2012, por parte de la Sra. Vicesecretaria se emite informe al respecto en el que alerta sobre determinadas cuestiones que pone en evidencia.

Continúa en el uso de la palabra para continuar diciendo que el 20 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación aprueba la modificación de estatutos de la Sociedad Sanlúcar Sostenible, con el fin de convertirlo en medio propio e instrumental de este Ayuntamiento, a pesar de las advertencias realizadas por la Vicesecretaría-Intervención y de las consideraciones realizadas por el Grupo Socialista.

Como en primer lugar; la de huir del control plenario, creando una Administración paralela; o la de que la encomienda es del Ayuntamiento a la Sociedad y no al revés.

En segundo lugar, que se estaba amparando la posibilidad de transferir a la sociedad las competencias municipales en materia de contratación.

En tercer lugar, se hacía referencia a un informe emitido por la Junta Consultiva del Gobierno Balear en el que expresamente se recogía que para tener la consideración de medio propio se deben disponer de los medios adecuados y necesarios.

Aclara que todo lo anterior se expresó y dio lugar al posicionamiento en contra del Grupo Socialista sobre el asunto de referencia. Aún cuando aclara que su Grupo sí estaba de acuerdo en que la sociedad "coja músculo", pero no de esta manera.

Añade el Sr. Raúl Castilla que con fecha 5 de marzo de 2013 el Sr. Consejero-Delegado, solicita que, previo los trámites oportunos, se adecuó los Estatutos de la Sociedad a la mayoría de las consideraciones emitidas por parte de la Vicesecretaría-Intervención de fecha 12 de diciembre de 2012, y que con fecha 16 de Abril de 2013 la Junta General de Sanlúcar Sostenible, S.L., acuerda modificar el art. 2 de los Estatutos Sociales.

Añade el Sr. Castilla que el texto de los Estatutos que se someten al parecer del Pleno contiene alguna de las modificaciones sobre la que advertía la Sra. Vicesecretaria en su informe.

Destaca entre otras cuestiones que se suprime el artículo que creaba la confusión de la consideración de la Sociedad como medio propio con la gestión de los servicios públicos; se suprime el articulado que amparaba la posibilidad de transferencia de competencias en materia de contratación del Ayuntamiento a la Sociedad.

Añade sin embargo que no se clarifica que la Sociedad disponga de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar la mayor parte o una parte significativa de las prestación objeto del encargo.

Manifiesta por otra parte que el Grupo Municipal Socialista, al que representa, también ha

planteado otras cuestiones; esto es que el Consejo de Administración de la Sociedad guarde la misma proporcionalidad de las distintas fuerzas políticas con representación en el Pleno y que se modifiquen las instrucciones internas de contratación para mayor transparencia.

Por todo lo anterior solicita el Portavoz Socialista que se retire este punto del orden del día, en orden a todas las consideraciones anteriormente efectuadas por parte de su Grupo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para destacar que en la práctica Sanlúcar Sostenibles ya es un medio propio del Ayuntamiento. Declara que se han subsanado la mayoría de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido por parte de Vicesecretaría-Intervención. Significa finalmente que una entidad no puede tener con carácter previo, antes de que se le adjudique un encargo u obra, todos los medios materiales necesarios.

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para destacar que el presente expediente tiene por objeto corregir algo que en su día no tuvo probablemente una redacción afortunada, produciéndose un error a la hora de su transcripción.

En lo que respecta a la proporcionalidad solicitada por el Grupo Socialista en el Consejo de Administración, contesta que desde el punto de vista personal lo comparte; solicitando sin embargo que se continúe con la tramitación del expediente y que ya próximamente en otra sesión plenaria se reordene el Consejo de Administración de la Sociedad y todo lo que aún resta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que, pese a lo argumentado por el Grupo Socialista, de la participación proporcional de los tres Grupos Políticos en el Consejo de Administración de Sanlúcar Sostenible, solicita que se continúe con el impulso y tramitación del expediente; con el fin de ir adelantando plazos, significando que existen muchas obras pendientes de aquí a nada.

Queda finalizado el debate en este punto del orden del día.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del ROF, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se somete la retirada del presente expediente del orden del día.

El Pleno de la Corporación por nueve votos en contra, de los Grupos Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete a favor del Grupo Municipal Socialista (7), acordó NO RETIRAR del orden del día la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de Sanlúcar Sostenible, S.L., relativa a su consideración como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y por lo tanto votar la propuesta de acuerdo.

Mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento con nº 6301, de fecha de 19 de noviembre de 2012, por D. Trinidad Manuel López Raya, como Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, S.L., se solicitó la concesión a esta entidad de la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para lo que acompaña memoria justificativa al respecto.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de 23 de noviembre de 2012 adoptó acuerdo cuya parte



dispositiva establecía:

“PRIMERO: acceder a la solicitud formulada por Sanlúcar Sostenible, S.L., considerando como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a aquélla para la realización de las tareas, actividades y funciones relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, si bien de forma condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos con carácter previo a la eficacia de la consideración como medio propio y servicio técnico:

- La Sociedad deberá modificar sus estatutos, en los siguientes términos:*
 - a) Previendo de manera expresa que Sanlúcar Sostenible, S.L. tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la realización de las tareas, actividades y funciones relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo.*
 - b) Estableciendo el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicársele contratos.*
 - c) Indicando que, respecto de las tareas, actividades y funciones relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, la Sociedad no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, si bien, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la Sociedad la actividad objeto de licitación pública.*
- Una vez aprobada por el órgano competente de la Sociedad, dicha modificación estatutaria deberá ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de aprobación inicial que la someterá a información pública durante un plazo de 30 días naturales, anunciándose en el BOP y tablón de anuncios municipal. En caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad nuevo acuerdo plenario. Será a partir de dicha aprobación definitiva cuando surta efectos la consideración de Sanlúcar Sostenible, S.L. como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.*

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L.”

Visto el punto cuarto de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprobó, por mayoría absoluta, la modificación de los Estatutos de Sanlúcar Sostenible, S.L., relativa a su consideración como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Visto que el 19 de enero dicha modificación estatutaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de estar expuesto a información pública durante un plazo de 30 días.

Visto que transcurrido dicho plazo no se presentaron alegaciones y el 20 de febrero de 2013, finalizado el plazo, se eleva el acuerdo de modificación estatutaria a definitivo.

Visto escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento con nº 1220, de fecha de 5 de marzo de 2013, por D. Trinidad Manuel López Raya, como Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, S.L., por el que se solicitó, que tras los trámites oportunos, se adecuaran los Estatutos a la mayoría de las consideraciones emitidas por la Vicesecretaría-Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2012.

Visto que el 16 de abril de 2013 tuvo lugar la Junta General de Sanlúcar Sostenible, S.L., por el que se modifica el art. 2 de los Estatutos Sociales, donde se regula el objeto social de la empresa, incluyendo una serie de menciones tendentes a modificar el artículo 2 de los citados estatutos, quedando redactado de la siguiente manera:

“A) La Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L., en la medida en que su capital social sea de titularidad pública, tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la realización de los siguientes tareas, actividades y funciones que a continuación se relacionan:

- Realizar actividades de promoción, gestión, construcción, reforma o rehabilitación de edificios de cualquier uso, así como la explotación directa de cualquier actividad en las obras resultantes.*
- Realizar actividades de promoción, gestión, construcción, de obras y servicios de actividad urbanizadora, así como la explotación de las obras resultantes.*
- Realizar actividades de promoción y desarrollo de los recursos turísticos del municipio, en especial del turismo en medio rural.*
- Gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.*
- Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de industrias.*
- Redacción, gestión y ejecución de instrumentos de planeamiento en todas sus modalidades y categorías, tanto de carácter general y de desarrollo, incluso proyectos de urbanización, gestión y ejecución de los mismos, consultoría y asistencia técnica.*
- Realizar actividades de gestión del Patrimonio Público Municipal de Suelo, en los términos legalmente establecidos.*
- Actuar como agente urbanizador en la ejecución de actuaciones urbanísticas por cualesquiera de los sistemas de actuación.*
- Consultoría y asistencia técnica en actuaciones urbanísticas e infraestructurales.*
- Redacción y gestión de proyectos de edificación así como la ejecución material de sus obras.*
- Desarrollo de dirección facultativa y de ejecución de las obras.*
- Trabajos en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.*
- Intervenir como órgano instrumental del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el desarrollo de las actuaciones contempladas en los planes estatales, autonómicos y municipales de vivienda.*

B) En virtud de dicho carácter, la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., estará obligada a realizar cuantas tareas, actividades y funciones de las relacionadas en el apartado A) anterior que le encomiende directamente el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en la forma establecida en los presentes Estatutos. La actuación de la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

C) Régimen de las encomiendas:

- La encomienda o encargo que realice el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, establecerá la forma, términos y condiciones de realización de las tareas, actividades y funciones que se efectuarán por la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., pudiendo el Ayuntamiento supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda.*
- La Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L. no podrá poner fin a la encomienda que le vincula con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, ni dispondrá de la capacidad de negociar el contenido concreto de los servicios que debe prestar ni las tarifas aplicables a tales servicios.*
- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobará unilateralmente las tarifas en virtud de las cuales se va a retribuir las tareas, actividades o funciones que se le encomienden a la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L.*

D) Respecto de las materias señaladas en el apartado A) anterior, la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L. no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor del que es medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L. la actividad objeto de licitación pública.

E) Los contratos que deban celebrarse por la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la propia Sociedad y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título Preliminar de dicho texto legal, deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 TRLCSP.”

Vistos los informes de Vicesecretaría-Intervención de fechas de 14 y 22 de noviembre de 2012, 12 de diciembre de 2012 y 22 de abril de 2013 obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria-Interventora, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete en contra del Grupo Municipal Socialista (7), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible, S.L., donde se regula el objeto social de la empresa incluyendo una serie de menciones tendentes a convertir a esta Sociedad en medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor -de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en conexión con el art. 24.6 del mismo texto legal-, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter la referida modificación de estatutos a información pública por plazo de 30 días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De producirse éstas, serán resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el caso de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Sanlúcar Sostenible, S.L.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO "INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CONJUNTO PARQUE DE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR".

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que este es el ejemplo de un expediente que no se inició con buen pie, por no remitirle al Grupo Socialista la documentación a

tiempo; y sin embargo termina bien, destacando que su Grupo va a votar afirmativamente a la propuesta, ya que con la implantación de la ITV en Sanlúcar se recupera centralidad, evidenciando que éste es un proyecto de la Junta de Andalucía que invierte en esta localidad, sin tener en cuenta el color político.

El Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez manifiesta respecto del expediente que se somete al parecer del Pleno; dos cuestiones; la primera la celeridad del equipo técnico para su tramitación y segunda que la iniciativa ha pasado por muchos pueblos, habiendo recaído sin embargo en Sanlúcar la Mayor la implantación de la ITV, a pesar de que la Junta de Andalucía es de otro signo político.

El Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya toma la palabra para destacar que se alegra de la culminación del expediente desde el punto de vista urbanístico, que cuenta con informe favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo y del Consejo Consultivo de Andalucía, tras una larga andadura, significando que ahora resta dar el siguiente paso por el que se ceden los derechos de uso del suelo a la empresa de la Junta que gestiona las I.T.V.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el siguiente paso para la instalación de la I.T.V. es a concesión de la cesión del suelo con el fin de su debida implantación.

Por todo ello y visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la "INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLUCAR LA MAYOR. "CONJUNTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR",

Los terrenos objeto de esta modificación se localizan en el conjunto Polígono Industrial Solúcar, al sur del término municipal, comprendiendo los terrenos desarrollados por el PP17 "Polígono Industrial Solúcar" y la posterior Innovación de Planeamiento "Modificación Normas Subsidiarias Municipales Ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar", teniendo por objeto la misma, dar viabilidad urbanística a la posible implantación de dotaciones de carácter local que mediante agrupación de las mismas, den servicio de manera conjunta al total del ámbito conformado por los sectores "Polígono Industrial Solúcar" y "Ampliación Polígono Industrial Solúcar".

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de Octubre de 2012, acordó aprobar Inicialmente la Innovación nº 6 del Planeamiento General vigente del Municipio de Sanlúcar la Mayor, " Conjunto Parque Industrial y de Servicios Solúcar ", fechado en octubre de 2012, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto de los Servicios Técnicos, D. José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado COAS nº 4834.

Y que se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 276 de 27 de Noviembre de 2012 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de 06/11/12 al 02/01/13. Igualmente ha estado expuesto al público durante un mes mediante anuncio en el Diario de Sevilla de fecha 24 de Noviembre de 2012, así como en la Web Municipal de este Ayuntamiento, sin que en dicho periodo se haya presentado alegación alguna en este Ayuntamiento.

Considerando que, previa solicitud del Ayuntamiento, con fecha de 21 de Febrero de 2013 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento con el nº 1031, el informe de la Delegación



Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitido en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se pone de manifiesto algunas deficiencias que han de subsanarse antes de la aprobación definitiva del documento, estableciéndose en las conclusiones que: *“se concluye que el documento de Modificación nº 6 del Planeamiento General vigente en el ámbito del Parque Industrial y Solúcar modificando los artículos 32,71,72, 79 de las Ordenanzas de la Modificación de las NNSS “ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar, en el municipio de Sanlúcar la Mayor, no altera la cuantificación de las dotaciones de carácter local ni desafecta suelo público por lo que se ajusta líneas generales a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por el planeamiento de rango superior son de aplicación, debiéndose subsanar la deficiencia detectada en el apartado 6.2 de este informe.”*

Considerando que, en base a lo informado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales y redactor del documento técnico se ha elaborado un nuevo documento de “INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLUCAR LA MAYOR. “CONJUNTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR”, fechado en Febrero de 2013, en el que se subsana la deficiencia advertida en el informe de la Delegación Provincial, corrigiendo el error en la redacción del 32 de las ordenanzas de la Modificación anteriormente mencionada.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.C)2º de la LOUA: *“Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A.b) de esta Ley, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía”*. Y que en su virtud, es necesario recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 6 del Planeamiento General vigente “Conjunto Parque Industrial y de Servicios Solúcar”, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME:

0.- Antecedentes

Fue presentado con fecha 06 octubre de 2012 para su sometimiento a aprobación inicial el documento de INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR. CONJUNTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por el técnico José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto colegiado COAS nº 4834.

El presente informe es complementario al emitido con fecha 10 de octubre de 2012 en relación con la aprobación inicial del documento.

Con fecha 15 de febrero de 2013 se emite informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente relativo a la innovación nº 6 del planeamiento general vigente en el ámbito del Parque Industrial Solúcar de las NNSS de Sanlúcar la Mayor (Expte. TIP/2013/000051)

1.- Modificaciones del documento derivadas del informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo

Del contenido del informe se desprende la existencia de un error material en la nueva redacción de la art. 32 de las Ordenanzas reguladoras de la "Modificación de las NN.SS. Ampliación Parque Industrial Solúcar", al omitirse en la redacción una de las frases del articulado que induce a error en la lectura del mismo.

El contenido original del artículo era el siguiente:

Artículo 32.Sistemas locales

1.- Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de éste Plan Parcial.

2.- Por su función y naturaleza son:

a) Sistema viario y de infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc...

b) Sistemas de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m², pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro.

c) Sistema de equipamiento comunitario.

Incluyen los suelos para los siguientes equipamientos:

Deportivo: Uso deportivo de carácter público.

Social: Usos de carácter público tales como culturales, sanitarios y residencias de ancianos.

Comercial: Centro consorciado.

3.- El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá generalmente mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establece este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

La redacción contenida en el documento de Aprobación Inicial de la Innovación nº 6 del Planeamiento General de Sanlúcar la Mayor modificando dicho texto es la que a continuación se expone:

Artículo 32.Sistemas locales

1.- Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de éste Plan Parcial.

2.- Por su función y naturaleza son:

a) Sistema viario y de infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc...

b) Sistemas de zonas verdes y áreas libres.



Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m², pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro.

Incluyen los suelos para los siguientes equipamientos:

Servicios de Interés Social: Usos de carácter público

3.- El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá generalmente mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establece este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Esta redacción del art. 32 omite la frase "c) Sistema de equipamiento comunitario." respecto al texto original, por lo que de su lectura se daría entender que los Servicios de Interés Social quedarían incluidos en el apartado b) "Sistemas de zonas verdes y áreas libres", lo que es erróneo. En concordancia con la documentación gráfica y escrita aportada en el documento, los Servicios de Interés Social quedan comprendidos dentro del conjunto de "Sistema de equipamiento comunitario".

Se corrige por tanto dicho error en el documento de aprobación definitiva, quedando la redacción del citado art. 32 tal y como sigue:

Artículo 32. Sistemas locales

1.- Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de éste Plan Parcial.

2.- Por su función y naturaleza son:

a) Sistema viario y de infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc...

b) Sistemas de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m², pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro.

c) Sistema de equipamiento comunitario.

Incluyen los suelos para los siguientes equipamientos:

Servicios de Interés Social: Usos de carácter público

3.- El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá generalmente mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establece este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

2. En relación a la tramitación

El documento de innovación nº 6 se corresponde con una modificación de planeamiento general de un ámbito de suelo urbano consolidado, proveniente tanto del desarrollo de un Plan Parcial (P.P. 17) como de una modificación de planeamiento con ordenación pormenorizada (Modificación de las NN.SS. Ampliación Parque

Industrial Solúcar), afectando de este modo a todo el conjunto de estos terrenos (de manera concreta al conjunto de dotaciones de carácter público, sin incidencia en la ordenación de los espacios lucrativos de carácter privado), y no únicamente al ámbito de desarrollo del Plan Parcial de Ordenación, considerándose por tanto fuera del ámbito de aplicación del contenido del art. 32.1 regla 2ª relativo a la tramitación de instrumentos de planeamiento de la LOUA.

En concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico, y al considerarse que de los informes emitidos tras la aprobación inicial no se realizan observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, sino que únicamente derivan en la subsanación de las deficiencias detectadas derivadas de errores materiales en la elaboración del documento, procede su traslado para el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo estipulado en el 36.2 de la LOUA.

3. Conclusión.

*En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR. CONJUNTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR, para su **aprobación definitiva.**"*

Visto el informe emitido por la Secretaria General con fecha 16 de Abril que obra en el expediente.

Resultando que con fecha 16 de Abril de 2013 y R. E. nº 2072, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictámen nº 272, de diez de Abril de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, por el que dictamina favorablemente el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sobre Innovación nº 6 del planeamiento general vigente del municipio, en el ámbito del "Conjunto Parque Industrial y de Servicios Solúcar", al satisfacerse el interés general que la acción urbanística ha de revertir, al amparo de lo establecido en el artículo 32.2.a.1º de la Ley 7/2002.

Visto cuanto antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten, de los diecisiete que lo forman, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar definitivamente el documento de "INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLUCAR LA MAYOR. "CONJUNTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR", fechado en Febrero de 2013, en el que se corrige el error en la redacción del 32 de las ordenanzas de la Modificación a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, previo el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir al Consejo Consultivo de Andalucía certificado del presente acuerdo en el plazo de quince días desde la adopción del mismo, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Ordenar el depósito del referido documento de "INNOVACIÓN Nº 6 DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SANLUCAR LA MAYOR. "CONJUNTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR" en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y solicitar su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo previsto en el art. 41.2 de la LOUA y artículos 7.2 y 9.2

del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, así como del articulado de las normas del referido instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registros Autonómico y Municipal.

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Técnicos Municipales y a las Administraciones afectadas.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL AVANCE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla, hace uso de la palabra para significar que desea efectuar una breve reseña histórica del paso del tiempo.

Así concreta diciendo que el 31 de Enero de 2012 el Grupo Socialista presentó una propuesta al Pleno con el fin de que el Ayuntamiento realizara una correcta aplicación del Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable en Andalucía; con el fin de que se beneficiaran unas 500 familias por encontrarse sus edificaciones aisladas prescritas, suponiendo el reconocimiento de una situación de hecho de las edificaciones, descritas, solicitando su Grupo que por parte del Equipo Técnico se pusieran a trabajar en ello.

Añade por otra parte que en la sesión plenaria celebrada al efecto en la que se aprobaba inicialmente el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, el Grupo Socialista se abstuvo como consecuencia de que existían alguno de los asentamientos que se encontraban en suelo protegido; solicitando que éste extremo se aclarase con un informe del técnico redactor del PGOU, con el fin de no crear falsas expectativas.

Añade que como quiera que en la tramitación del expediente obra informe favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la que se deduce que el Avance, en líneas generales, se ajusta a la normativa de aplicación, poniendo de manifiesto una serie de observaciones que han sido recogidas en el documento que se somete a aprobación definitiva según se le ha informado al respecto.

Por lo anterior adelanta que el voto de su Grupo será afirmativo a la propuesta presentada.

El Sr. Portavoz Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez hace uso de la palabra para manifestar que en la tramitación del expediente; a la vista del informe de la Consejería de Agricultura, se han subsanado las observaciones y contestado las alegaciones presentadas en el periodo de información pública; significando que muchas familias sanluqueñas se podrán ver beneficiadas.

Considera que la Moción que en su día presentó el Grupo Socialista de apoyo al Decreto de Regulación de Edificaciones en suelo no urbanizable fue oportuna y que el Equipo de Gobierno ha trabajado mucho al respecto.

Interviene el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya

para manifestar que el documento que se somete al parecer del Pleno constituye una mera delimitación de los asentamientos, cuyo objetivo es posibilitar la aplicación directa del Decreto a las edificaciones aisladas. Añade que próximamente se someterá al parecer del Pleno la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de declaración de asimilado el régimen de fuera de ordenación.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene a continuación para reseñar que la Moción que en su día presentó no constituía oportunismo político alguno, significando que únicamente lo que deseaba su Grupo es la aplicación práctica del Decreto de regulación del edificaciones en suelo no urbanizable, con el consiguiente beneficio de familias sanluqueñas.

Destaca por otra parte que el Grupo Socialista no hacía las cosas tan mal cuando gobernaba, ya que ha servido como fuente documental el trabajo elaborado por el Equipo de redacción del Plan General de Ordenación Urbana, dándose por finalizado el debate.

Por todo ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la identificación de las edificaciones aisladas; el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 20 de Diciembre de 2012, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, conforme a la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de Noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Proceder a la información pública del acuerdo y de la documentación correspondiente durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamación y sugerencias, así como solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo y valoración a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el Avance propuesto en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y se hubieran emitido los informes favorables correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CUARTO.- Notifíquese al Delegado de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.”

Resultando que el expediente se ha sometido a información pública, y ha sido publicado en el Diario de Sevilla de fecha 19 de Enero de 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 1 de Febrero de 2.013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Y que transcurrido el plazo de exposición pública, se han formulado alegaciones presentadas por D. Juan A. Morales González, Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe y D^a Leticia Baselga Calvo, Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla.

Resultando que con fecha 21 de Marzo de 2013, R. E. nº 1640, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, emite informe sobre el Avance de Planeamiento para la Identificación de las Edificaciones Aisladas en Suelo No Urbanizable, en el que pone de manifiesto en el punto sexto del análisis que:

"El Avance identifica los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio y contiene en líneas generales, la documentación que, como recomendación se especifica en la Normativa Directora 1ª, 2, que desarrolla el artículo 4 del Decreto 42/2012.

No obstante, analizado el documento se observa que:

- La representación e identificación de parcelaciones urbanísticas, licencias otorgadas e identificación de edificaciones en SNU de los planos 1.02 e 1.03, se realizó sólo en las proximidades del núcleo urbano y no consta justificación en relación a la innecesariedad de analizar el estado del resto del término municipal.

- Debe suprimirse de la memoria y planos del Avance la valoración de la prescripción o no de las parcelaciones urbanísticas.

- Deber suprimirse de la memoria el Anexo I Caracterización de la edificación en suelo no urbanizable.

- Las categorías del suelo no urbanizable que consta en los planos del Avance difieren de las que figuran en el documento de Adaptación Parcial.

- Aunque la justificación y criterio adoptado para la identificación de los asentamientos se base en la proximidad al núcleo urbano, la delimitación de los mismos habrá de ajustarse a la realidad física existente es decir a las parcelas ocupadas por edificaciones sin la inclusión en los mismos de grandes vacíos que dan lugar a una densidad muy baja de viviendas. En este sentido, deberá redelimitarse al asentamiento A03 y el A01.

- En relación a la baja densidad edificatoria en los asentamientos de uso predominante residencial, inferior a 5 viv./ha., deberá evaluarse la viabilidad de la implantación de servicios y dotaciones comunes.

- Dada la diversidad de usos de un mismo asentamiento, deberá valorarse por esa Corporación la dificultad en la incorporación de dichos suelos al planeamiento.

- Conforme al artículo 13.b) del Decreto 2/2012, no procedería la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos ubicados en SNUEP por planificación territorial. Según el plano de Sistemas de Protección del POTAUS, el asentamiento A01 está en zona de protección territorial "Escarpes y Formas Singulares del Relieve" siendo de aplicación los artículos 74 y 75 de dicho Plan. El artículo 75 establece para los Escarpes y Formas Singulares del Relieve con carácter de directriz, que "no podrán autorizarse actuaciones que supongan aterrizamiento, edificación o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores a 10 % en un 25 % de su superficie".

- En cuanto a los asentamientos A02, A03 y A04, situados según el plano de Sistemas de Protección del POTAUS, en "Espacios Agrarios de Interés", son de aplicación los artículos 76 y 77 del Plan que establece con carácter de Norma el mantenimiento del sistema de asentamientos. Entre sus directrices contra la potestad de los instrumentos de planeamiento urbanísticos general, de establecer los nuevos desarrollos de los núcleos urbanos ubicados en estos espacios.

- Del mismo modo, conforme al artículo 13.a) del Decreto 2/2012, no procedería la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos ubicados en SNUEP por legislación específica que sean incompatibles con el régimen de protección. En este sentido según el plano ORT01, de la Adaptación Parcial, el asentamiento A05 se sitúa en suelo de protección de cauces y arroyos debiendo valorarse por esa corporación su incorporación al planeamiento urbanístico.

El documento ha sido sometido a la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística que establece además, de que deben corregirse las deficiencias anteriores, los siguientes aspectos:

- El procedimiento para la aprobación del Avance se ajusta al artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Aunque no se cumplen los parámetros de densidad mínima y de nº mínimo de viviendas, se considera que es

correcta la delimitación de estos ámbitos como asentamientos urbanísticos por la posibilidad de su integración en los núcleos urbanos colindantes.

7.- CONCLUSIONES

Analizado el contenido del documento de Avance de planeamiento del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), el mismo se ajusta en líneas generales a las determinaciones exigidas en el Decreto 2/2012, debiendo no obstante dar cumplimiento a las observaciones realizadas en el apartado de análisis de este informe. ..."

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 18 de Abril de 2013, que obra en el expediente.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, como contestación a las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del documento de Avance, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Asunto: RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (AVANCE)

Ref: JM 2012/02

Informe

ANTECEDENTES

Con fecha de 20 de diciembre de 2012 fue aprobado inicialmente el documento de AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y redactado por sus Servicios Técnicos Municipales.

Su publicación fue realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP de 1 de febrero de 2013).

Durante el periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones a continuación expuestas, a las que el presente informe da respuesta exclusivamente en su aspecto técnico, sin perjuicio de lo que otros informes determinen a los aspectos jurídicos derivados del contenido de dichas alegaciones:

ALEGACION PRESENTADAS

Alegaciones nº 1 de fecha 05 MAR 2013. Nº reg. 1241

Firmante/s: Juan A. Morales González, en representación de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)

Dirección: C/ Cruz del Sur nº 8, Palomares del Río (Sevilla)

Objeto: Alegaciones al contenido del documento

Primera: Solicitud de exclusión del asentamiento A01 "Camino de Huévar" de la propuesta contenida en el



AVANCE

Contenido:

1-El Asentamiento Urbanístico "A01 Camino de Huévar" no cumple los requisitos del Decreto 2/2012 y la Normativa Directora para la redacción de los Avances previstos en el art. 4 del Decreto 2/2012 (sic), por los siguientes motivos:

a) No cumple las condiciones del Decreto 2/2012. Art 13 apartado c y d) por estar íntegramente (sic) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Territorial (Cornisa Oeste del Aljarafe) (...)

b) No cumple las condiciones de densidad recomendados por la Norma 3ª CRITERIOS PARA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS de la NORMATIVA DIRECTORA PARA LA REDACCIÓN DE LOS AVANCES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, ni se justifica suficientemente su incumplimiento de acuerdo con el art. 21.4 de la LOTA. La densidad está muy por debajo del mínimo recomendado de 5 viviendas por hectárea, por debajo de la cual no es viable la implantación de servicios.

Contestación:

El documento de Avance únicamente identifica los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, no estableciendo normativa, directriz o condición alguna sobre su posible integración en la ordenación urbanística del municipio, correspondiendo al Planeamiento General del municipio (PGOU), y no al Avance, cualquier determinación en ese sentido. Las citadas condiciones del art. 13 de Decreto 2/2012 se refieren a la incorporación de los asentamientos urbanísticos existentes a la ordenación con ocasión de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, y no a su identificación, según el art.4 del citado Decreto. El Avance realiza una identificación por tanto de las edificaciones aisladas en el municipio, sobre las que resultará de aplicación el régimen aplicable contenido en el Decreto 2/2012, al ser éstas todas las no contenidas en los asentamientos definidos. Por tanto, la delimitación de estos asentamientos implica la no consideración como edificaciones aisladas de las edificaciones incluidas en ellos.

De este modo, el documento no incorpora determinaciones de carácter urbanístico, al no ser un instrumento de planeamiento.

Efectivamente la densidad es inferior a las 5 vdas/ha. Su excepcionalidad viene dada, tal y como contempla la Norma Directora a tal efecto, por su capacidad de integración en la ordenación urbanística del núcleo principal existente, al localizarse en continuidad con el mismo. En tal sentido, el documento incorpora para su aprobación definitiva apartado expreso relativo a la viabilidad de la implantación de servicios y dotaciones comunes.

Segunda: Solicitud de exclusión del asentamiento A05 "La Ribera" de la propuesta contenida en el AVANCE

Contenido:

1-El Asentamiento Urbanístico "A05 La Ribera" no cumple los requisitos del Decreto 2/2012 y la Normativa Directora para la redacción de los Avances previstos en el art. 4 del Decreto 2/2012 (sic), por los siguientes motivos:

a) No cumple las condiciones del Decreto 2/2012. Art. 13 apartado c) por estar íntegramente (sic) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Zona de Protección de cauces y arroyos, y Zona de Protección de carreteras (...))

Las edificaciones se encuentran en plena llanura aluvial del Guadiamar. La peligrosidad ante inundaciones es puesta de manifiesto en el documento "EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR" de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.(...)

Además, aunque fue excluida explícitamente de su delimitación, forma parte del ámbito del espacio Paisaje Protegido del Guadiamar. (...)

b) No cumple las condiciones del artículo 45.1.b) de la LOUA para ser Suelo Urbano No Consolidado (...)

c) No cumple las condiciones para incorporarse como Suelo Urbanizable desvinculado del núcleo urbano principal, por su grado de consolidación y porque no se justifica ni acredita que se pueda ar cumplimiento a alguno de los requisitos indicados en los apartados a), b) y c) de dicho artículo y apartado 13.7

d) No cumple las condiciones de densidad recomendados por la Norma 3ª CRITERIOS PARA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS de la NORMATIVA DIRECTORA PARA LA REDACCIÓN DE LOS AVANCES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, ni se justifica suficientemente su incumplimiento de acuerdo con el art. 21.4 de la LOTA. La densidad está muy por debajo del mínimo recomendado de 5 viviendas por hectárea, por debajo de la cual no es viable la implantación de servicios.

Contestación:

El documento de Avance únicamente identifica los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, no estableciendo normativa, directriz o condición alguna sobre su posible integración en la ordenación urbanística del municipio, o respecto a las posibles afecciones derivadas de las aguas del municipio, correspondiendo al Planeamiento General, y no al Avance, cualquier determinación en ese sentido.

El asentamiento no se encuentra incluido dentro de la delimitación del Paisaje Protegido "Corredor Verde del Guadiamar", así como tampoco en la del Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) Corredor Ecológico del Río Guadiamar.

La identificación como asentamiento no implica modificación en la clasificación del suelo del mismo como suelo urbano no consolidado. El documento no incorpora determinaciones de carácter urbanístico, al no ser un instrumento de planeamiento.

Efectivamente la densidad es inferior a las 5 vdas/ha. Su excepcionalidad viene dada, tal y como contempla la Norma Directora a tal efecto, por su capacidad de integración en la ordenación urbanística del núcleo de Los Ranchos del Guadiamar, al localizarse en continuidad con el mismo. El documento incorpora para su aprobación definitiva apartado expreso relativo a la viabilidad de la implantación de servicios y dotaciones comunes. En cumplimiento del citado artículo de la LOTA, se justifica de forma expresa la solución adoptada. El documento de Avance no establece determinaciones relativas a la Ordenación del Territorio.

Alegaciones nº 2 de fecha 06 MAR 2013. Nº reg. 1277



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Firmante/s: Leticia Baselga Calvo, en representación de Ecologistas en Acción-Sevilla
Dirección: C/ Centro de Ecología Social "Germinal". Parque de San Jerónimo s/n, Sevilla
Objeto: Alegaciones al contenido del documento

Primera: Solicitud de exclusión del asentamiento A01 "Camino de Huévar" de la propuesta contenida en el AVANCE

Contenido:

1-El Asentamiento Urbanístico "A01 Camino de Huévar" no cumple los requisitos del Decreto 2/2012 y la Normativa Directora para la redacción de los Avances previstos en el art. 4 del Decreto 2/2012 (sic), por los siguientes motivos:

a) No cumple las condiciones del Decreto 2/2012. Art 13 apartado c y d) por estar íntegramente (sic) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Territorial (Cornisa Oeste del Aljarafe) (...)

b) No cumple las condiciones de densidad recomendados por la Norma 3ª CRITERIOS PARA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS de la NORMATIVA DIRECTORA PARA LA REDACCIÓN DE LOS AVANCES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, ni se justifica suficientemente su incumplimiento de acuerdo con el art. 21.4 de la LOTA. La densidad está muy por debajo del mínimo recomendado de 5 viviendas por hectárea, por debajo de la cual no es viable la implantación de servicios.

Contestación:

La alegación, de idéntico contenido a la primera de la alegación nº 1, queda respondida en la contestación a la misma.

Segunda: Solicitud de exclusión del asentamiento A05 "La Ribera" de la propuesta contenida en el AVANCE

Contenido:

1-El Asentamiento Urbanístico "A05 La Ribera" no cumple los requisitos del Decreto 2/2012 y la Normativa Directora para la redacción de los Avances previstos en el art. 4 del Decreto 2/2012 (sic), por los siguientes motivos:

a) No cumple las condiciones del Decreto 2/2012. Art 13 apartado c) por estar íntegramente (sic) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Zona de Protección de cauces y arroyos, y Zona de Protección de carreteras (...)

Las edificaciones se encuentran en plena llanura aluvial del Guadamar. La peligrosidad ante inundaciones es puesta de manifiesto en el documento "EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR" de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.(...)

Además , aunque fue excluida explícitamente de su delimitación, forma parte del ámbito del espacio Paisaje Protegido del Guadamar.

(...)

- b) No cumple las condiciones del artículo 45.1.b) de la LOUA para ser Suelo Urbano No Consolidado (...)
- c) No cumple las condiciones para incorporarse como Suelo Urbanizable desvinculado del núcleo urbano principal, por su grado de consolidación y porque no se justifica ni acredita que se pueda ar cumplimiento a alguno de los requisitos indicados en los apartados a), b) y c) de dicho artículo y apartado 13.7
- d) No cumple las condiciones de densidad recomendados por la Norma 3ª CRITERIOS PARA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS de la NORMATIVA DIRECTORA PARA LA REDACCIÓN DE LOS AVANCES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, ni se justifica suficientemente su incumplimiento de acuerdo con el art. 21.4 de la LOTA. La densidad está muy por debajo del mínimo recomendado de 5 viviendas por hectárea, por debajo de la cual no es viable la implantación de servicios.

Contestación:

La alegación, de idéntico contenido a la segunda de la alegación nº 1, queda respondida en la contestación a la misma.

CONCLUSIONES

En base a todo lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes conclusiones:

Desde el punto de vista técnico se considera que **no procede estimar las alegaciones** presentadas por D. Juan A. Morales González (nº 1) y Dª Leticia Baselga Calvo (nº 2), ya que las consideraciones presentadas no derivan en la necesidad de modificar el documento presentado, habiéndose dado respuesta al contenido de dichas alegaciones en el presente informe.

Lo que se transmite a los efectos oportunos."

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la aprobación definitiva del Avance de Planeamiento para la identificación de Asentamientos en el suelo no urbanizable, cuyo contenido literal es el siguiente:

"OBJETO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

REDACCIÓN: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.



Informe

IDENTIFICACIÓN

Se ha presentado el documento de AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR para su sometimiento a aprobación definitiva. Este documento ha sido promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de noviembre de 2012. Fue aprobado inicialmente en Pleno Municipal el 20 de diciembre de 2012, siendo publicado en B.O.P. de 1 de febrero de 2012.

Durante el proceso de exposición pública se han recibido sendas alegaciones, para las que se ha emitido el correspondiente informe técnico en contestación a su contenido y respecto a la procedencia de su estimación.

Se ha recibido así mismo el correspondiente informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sometido a la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y urbanística.

El presente informe se pronuncia respecto a las modificaciones introducidas en el documento para su aprobación inicial, derivadas del mencionado informe de la Consejería.

ANÁLISIS

El informe emitido realiza un análisis del documento, estableciendo como deficiencias a subsanar los siguientes aspectos:

1.- La representación e identificación de parcelaciones urbanísticas, licencias otorgadas e identificación de edificaciones en SNU de los planos I.02 e I.03, se realiza sólo en las proximidades del núcleo urbano y no consta justificación en relación a la innecesariedad de analizar el estado del resto del término municipal.

Si bien el conjunto de asentamientos identificados y la problemática de la existencia de edificaciones en suelo no urbanizable (SNU) se localiza en el entorno del núcleo urbano principal, el documento de aprobación definitiva incorpora para los planos I.02 e I.03 la totalidad del término municipal, subdividiendo estos planos en I.02a, I.02b, I.02c, I.02d, I.02e así como I.03a, I.03b, I.03c, I.03d, I.03e a escala 1:10.000, en los que queda reflejado el análisis del conjunto del municipio de Sanlúcar la Mayor.

2.- Debe suprimirse de la memoria y planos del Avance la valoración de la prescripción o no de las parcelaciones urbanísticas

Se elimina de la memoria del Avance los términos vinculados a dicha valoración. Los planos no contienen valoración de la prescripción de las parcelaciones urbanísticas, definiendo de manera gráfica únicamente la localización de las mismas.

3.- Debe suprimirse de la memoria el Anexo I Caracterización de la edificación en suelo no urbanizable.

Se suprime el anexo I del documento para su aprobación definitiva.

4.- Las categorías del suelo no urbanizable que consta en los planos del Avance difieren de las que figuran en el documento de Adaptación Parcial.

Los planos del documento de Adaptación Parcial abarcan todas las categorías existentes en el municipio al graficar el término municipal de manera completa. El documento de Avance, al graficar únicamente una parte del mismo, sólo definía en leyenda las categorías contenidas en el plano en cuestión.

En cualquier caso se representa en la leyenda de los planos del documento de aprobación definitiva el conjunto de todas las categorías de suelo no urbanizable.

5.- Aunque la justificación y criterio adoptado para la identificación de los asentamientos se basa en la proximidad al núcleo urbano, la delimitación de los mismos habrá de ajustarse a la realidad física existente es decir a las parcelas ocupadas por edificaciones sin la inclusión en los mismos de grandes vacíos que dan lugar a una densidad muy baja de viviendas. En este sentido, debiera redelimitarse el asentamiento A03 y el A01.

En concordancia con este criterio se redelimitan los citados asentamientos A03 y A01, así como el A02, lo que deriva en un incremento de su densidad de vivienda. El asentamiento A03 incrementa su densidad en un 68%, el A01 en un 70%, y el A02 en un 18%. De este modo las densidades resultantes son las siguientes:

Código	Denominación	Superficie documento de aprobación inicial (m2s)	Superficie documento de aprobación definitiva (m2s)	Densidad documento de aprobación inicial (viv/ha)	Densidad documento de aprobación definitiva (viv/ha)
A01	Camino de Huévar	37.844,38	22.269,50	2,64	4,5
A02	Camino de Olivares	146.830,68	123.527,91	2,46	2,91
A03	Las Majadillas	272.336,71	94.563,79	1,76	2,96
A04	Disfrute de Puerto Rico	52.510,81	52.510,81	1,71	1,71
A05	La Ribera	115.709,36	115.709,36	2,85	2,85

6.- En relación a la baja densidad edificatoria en los asentamientos de uso predominantemente residencial, inferior a 5 viv/ha, deberá evaluarse la viabilidad de la implantación de servicios y dotaciones comunes.

Se incorpora en la memoria del documento apartado independiente relativo a la evaluación de la implantación de servicios y dotaciones comunes en cada uno de los asentamientos, atendiendo al requerimiento efectuado en este sentido, realizándose un análisis de la viabilidad de cada uno de los asentamientos planteados.

7.- Dada la diversidad de usos dentro de un mismo asentamiento, deberá valorarse por esa Corporación la dificultad de la incorporación de dichos suelos al planeamiento.

Corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística la oportuna valoración de la incorporación de los asentamientos al planeamiento.

La redelimitación de los asentamientos A01, A02 y A03 deriva en la generación de un incremento de la proporción de uso residencial en los mismos. En concreto, resultan las siguientes proporciones:



Código	Denominación	Nº de vivienda/parcela. Documento de aprobación inicial	Nº de vivienda/parcela. Documento de aprobación definitiva
A01	Camino de Huévar	10/11	10/11
A02	Camino de Olivares	36/49	36/47
A03	Las Majadillas	48/60	28/29
A04	Disfrute de Puerto Rico	09/14	09/14
A05	La Ribera	33/38	33/38

8, 9 y 10.- (8)- Conforme el artículo 13.b) del Decreto 2/2012, no procedería la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos ubicados en SNUEP por planificación territorial. Según el plano de Sistema de Protección del POT AUS, el asentamiento A01 está en zona de protección territorial "Escarpes y Formas Singulares del Relieve" siendo de aplicación los artículos 74 y 75 de dicho Plan. El artículo 75 establece para los Escarpes y Formas Singulares del Relieve con carácter de directriz, que "no podrán autorizarse actuaciones que supongan aterrizamiento, edificación o pérdida de cubierta arbórea o forestal en todos aquellos terrenos con pendientes superiores al 10% en un 25% de su superficie.

(9)- En cuanto a los asentamientos A02, A03 y A04 situados según el plano de Sistemas de Protección del POT AUS, en "Espacios Agrarios de Interés", son de aplicación los artículos 76 y 77 del Plan que establece con carácter de Norma el mantenimiento del sistema de asentamientos. Entre sus directrices consta la potestad de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, de establecer los nuevos desarrollos de los núcleos urbanos ubicados en estos espacios.

(10)- Del mismo modo, conforme al artículo 13.a) del Decreto 2/2012, no procedería la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos ubicados en SNUEP por legislación específica que sean incompatibles con el régimen de protección. En este sentido según el plano ORT01 de la Adaptación Parcial, el asentamiento A05 se sitúa en suelo de protección de cauces y arroyos debiendo valorarse por esa incorporación su incorporación al planeamiento urbanístico.

Corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística la valoración de la incorporación de los asentamientos al planeamiento. El documento de Avance no incorpora determinaciones de carácter urbanístico, al no ser un instrumento de planeamiento.

No obstante lo anterior, se incorpora en la memoria del documento las referencias al documento de planeamiento supramunicipal, en los términos citados en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Así mismo el informe incorpora los siguientes aspectos derivados de la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, que establece que deben corregirse los puntos (1 a 10) anteriormente mencionados:

- El procedimiento para la aprobación del Avance se ajusta al artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de

Régimen Local

– Aunque no se cumplen los parámetros de densidad mínima y de nº de viviendas, se considera que es correcta la delimitación de estos ámbitos como asentamientos urbanísticos por la posibilidad de su integración en los núcleos urbanos colindantes

Tal y como se ha expuesto, el documento de AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR presentado para su aprobación definitiva corrige respecto del presentado para su aprobación inicial los aspectos señalados en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como los relativos a la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

CONCLUSIÓN.

*En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR para su aprobación definitiva."*

Considerando que el Avance de Planeamiento regulado en el art. 4 del Decreto 2/2012, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, constituyendo un instrumento cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva, cuyo único objetivo es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata, según se desprende de las normativas directoras para la ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012.

Y que del artículo 4.2 del Texto Legal citado se infiere que el Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos en suelo no urbanizable, tiene la naturaleza jurídica de Ordenanza Municipal, debiendo por tanto tramitarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local.

El Pleno por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten, de los diecisiete que lo forman, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Morales González, en calidad de Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe y por D^a Leticia Baselga Calvo, Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal anteriormente transcrito que da contestación a las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha Abril del 2013, que contiene la subsanación de las observaciones puestas de manifiesto por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y por la Comisión Interdepartamental, cuyo texto se diligencia y se une como Anexo a la propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el

Tablón de Edictos Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos oportunos.

QUINTO.- La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez que se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 del Texto Legal citado.

SEXTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los interesados, al Delegado de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ACTIVACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DESAHUCIOS Y FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para explicar el contenido de la moción presentada por su Grupo, significando que la misma contiene un programa municipal de Ayuda a las familias afectadas por los desahucios que contempla entre otros extremos, la creación de una Oficina Local contra los Desahucios, el apoyo a las familias afectadas mediando con las entidades financieras, a la puesta en marcha de alquileres solidarios y programas de realojos para las familias afectadas por desahucios.

Recuerda finalmente que en Sanlúcar la Mayor existe 2.100 personas desempleadas, y en algunos casos, sin ningún tipo de ingresos.

Interviene seguidamente la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el Real Decreto Ley 27/2012, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios tiene como objetivo hacer frente a la situación de dificultad que están padeciendo familias que sufren el desalojo de sus viviendas. Recuerda que dicha norma suspende los lanzamientos en supuestos de especial vulnerabilidad social, como en casos de familias numerosas, mono parentales, o tener alguno de sus miembros una incapacidad superior al 33 %, entre otros casos.

Destaca que el Partido Socialista no hizo nada para modificar la legislación hipotecaria del año 1944, y hasta en diez ocasiones voto en contra de la adopción de medidas.

Resalta que en el año 2007, el Partido Socialista, entonces en el gobierno de la Nación, agilizó los trámites para efectuar lanzamientos más rápidos de las viviendas.

Añade que en el silencio que la ocasión merece, desde la Delegación de Servicios Sociales se está asesorando a personas y negociando con financieras. Significa que, al día de la fecha, no le consta lanzamiento alguno y concluye diciendo que desde Asuntos Sociales se les puede asesorar a las personas afectadas redireccionando su situación.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que el Ayuntamiento ha acompañado al banco a más de 4 ó 5 familias sanluqueñas para intentar solventar el asunto, recuerda por otra parte que en la pasada legislatura en el Pleno de 27 de Abril de 2009 se sometió al parecer de dicho órgano colegiado una Moción presentada por el Grupo Alternativa por Sanlúcar relativa al tipo de interés legal del dinero. Añade que dicha Moción obtuvo el respaldo unánime de todos los Grupos Políticos integrantes del Pleno.

Destaca que dicha Moción, de la que se le dio traslado a numerosas instituciones públicas como al Ministerio de Economía y Hacienda, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, al Defensor del Pueblo, al Congreso de los Diputados, a la Federación Andaluza y Española de Municipios, en la que se ponían de manifiesto la consecuencias adversas de la misma y sin que ninguna institución; ni el Partido Socialista ni el Partido Popular hiciera nada al respecto.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que el Grupo Socialista pretende hacer las gestiones necesarias para los sanluqueños que tienen un problema. Considera que aún cuando se tenga que ser discreto en esta materia sí se puede crear una Oficina Local contra los Desahucios que se produzcan, ofreciendo asesoramiento y asistencia a personas afectadas por los mismos.

Aclara que él también a nivel personal ha realizado gestiones al respecto, significando que algunas veces ha podido ayudar y otras no, considerando que la creación de la Oficina contra los Desahucios puede suponer una gran ayuda y beneficio a los sanluqueños afectados por desahucios, evitando que se encuentren en situación de exclusión social.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez toma la palabra para reseñar que desde el año 1944 la Ley Hipotecaria no se ha modificado, y que ha sido el actual gobierno central, dirigido por el Partido Popular, el que recientemente ha modificado la norma a favor de los más desfavorecidos para evitar situaciones de exclusión social. Añade que desde el ámbito local se está trabajando con las personas afectadas.

El Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para significar que la Moción que en su día presentó Alternativa por Sanlúcar relativa al tipo de interés legal del dinero se apoyó por parte del Grupo Socialista esperando que en esta ocasión la presentada por su equipo también se apoye.

A lo que el Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que se está haciendo, dando por finalizado el debate.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, presenta la siguiente Moción:

"**RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría General, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente **MOCIÓN** para que se someta a la consideración del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En enero de 2013, el Grupo Municipal Socialista, presentó una batería de medidas para reactivar el empleo y la actividad económica y proteger a las familias sanluqueñas al objeto de evitar las situaciones de exclusión social.

Especial relevancia tienen los desahucios entre los sanluqueños y sanluqueñas que aún teniendo la intención de pagar su hipoteca y hacer frente a sus deudas, por los despidos y la falta de oportunidades generadas por la crisis y su gestión, comprueban como la maquinaria del sistema prescinde de ellos sin componente humano alguno.

En este contexto, el Ayuntamiento tiene que activar un programa capaz de desarrollar un diagnóstico sobre el número de familias que existen en situación de vulnerabilidad y que ofrezca una respuesta coordinada ante una necesidad social de primera línea, para evitar que ninguna familia sanluqueña se quede en la calle por no poder hacer frente a su hipoteca ante la falta de ingresos que sufren.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor eleva al pleno para su consideración la Aprobación de un Programa Municipal de Ayuda a las Familias afectadas por los desahucios que contemple al menos las siguientes medidas: ACUERDOS:

Primero: Crear una Oficina Local contra los Desahucios, que haga posible un servido de Asesoramiento y Orientación gratuita a todas las familias afectadas por desahucios o en situación de especial vulnerabilidad, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en coordinación con las áreas de Urbanismo, Empleo y Servicios Sociales de nuestra ciudad.

Segundo: Ofrecer apoyo a las familias a través de la dilación del Ayuntamiento con los Bancos para hacer posible medidas personalizadas a la situación social de cada familia afectada.

Tercero: Fomentar los Alquileres Solidarios a precio asequible en función de la situación de cada familia promoviendo la ocupación de las viviendas vacías que se encuentran en manos de las entidades financieras.

Cuarto: Poner en marcha iniciativas frente a las entidades financieras que mantengan los desahucio entre ellas, la retirada de depósitos del Ayuntamiento y sociedades públicas."

Sometida a votación la moción presentada por el Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, ACUERDA NO APROBAR por nueve votos en contra de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete a favor del Grupo Municipal Socialista (7), la moción anteriormente transcrita.

Cuando son las 7 horas y 50 minutos se incorpora D. Rafael Herrera Gil, Representante del Grupo Municipal Socialista.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO UN PLAN DE CHOQUE PARA COMBATIR EL DESEMPLEO.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para explicar el

contenido de la Moción que presenta su Grupo tendente a aprobar un Plan de Choque contra el desempleo con el fin de activar la economía.

Destaca que se ha anunciado desde el gobierno central la modificación de la normativa vigente con el fin de que, con cargo al superávit de los Ayuntamientos, el mismo se pueda destinar a realizar inversiones que creen empleo y que no se destine únicamente para beneficiar a los bancos; beneficiándose así los vecinos de Sanlúcar.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el tema que nos ocupa es un tema serio no debiendo ser objeto de debate político. Destaca que el artículo 63 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Junta de Andalucía la competencia ejecutiva en materia de empleo y relaciones laborales, recordando que la población desempleada asciende a un 35 % de la población activa.

Añade que existe en Andalucía un Plan de Choque para el Empleo de Junio de 2012, así como un Plan de Inversiones en Infraestructuras Educativas reseñando que la administración Autonómica sigue sin realizar la inversión del Colegio.

Considera que es hora de centrarse en la gestión, significando que eso es lo que se hace desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, invirtiendo en obra pública y dando trabajo a los sanluqueños desempleados; recordando que en el año 2012 se han firmado 408 contratos de trabajos, y en el año 2013 unos cien.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que van a votar afirmativamente a la moción presentada por el Grupo Socialista aclarando sin embargo que la misma está falta de concreción.

Destaca que desde el Equipo de Gobierno se está buscando la realización del mayor número de obras posibles; pasando seguidamente a relacionar, entre otras, las de Reparación de la Barriada de San Pedro, arreglo de calles, la construcción del Edificio de la Seguridad Social, la implantación de la I.T.V., agricultura ecológica, Edificio en Finca La Cerca, etc.

Insiste finalmente que la moción de aprobación de un Plan de Choque contra el desempleo necesita ser concretado.

El Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para destacar que la Moción se ha presentado lo más amplia y abierta posible para que no exista inconveniente y se adhieran todos los Grupos de forma que se reactive la inversión y el empleo.

Adelanta que en las propuestas al Presupuesto Municipal el Grupo Socialista ya concretaba varias.

Se da por finalizado el debate.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, presenta la siguiente Moción:

"RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento



de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría General, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente **MOCIÓN** para que se someta a la consideración del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el Servicio Público de Empleo Estatal, en marzo de 2013, el número de personas desempleadas asciende a casi 2100 sanluqueños y sanluqueñas. Ante esta realidad, sin precedentes, hacen falta medidas extraordinarias por parte de nuestro Ayuntamiento tendentes a combatir el desempleo y activar económicamente nuestra ciudad, cuestión que se ha puesto de manifiesto por parte de este grupo desde el inicio del presente mandato.

Ante la anunciada modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, este Ayuntamiento tiene que exigir la máxima celeridad al Gobierno Central para, por un lado, evitar dedicar más dinero a anticipar el pago de la deuda bancaria y por otro, ampliar la regla de gasto, que nos limita a un incremento ceñido al 1,7% en su gasto no financiero, que es donde está incluida la inversión.

Así, una vez modificada la ley, con cargo al superávit de 2012 y modificando diferentes partidas de gasto contempladas en los Presupuestos Generales de 2013, el Ayuntamiento tiene que aprobar un Plan de Choque que dinamice el empleo y la actividad económica, como respuesta a la primera necesidad que tienen los sanluqueños y sanluqueñas. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor eleva al pleno para su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

Prímero: Aprobar un Plan de Choque contra el desempleo y para la dinamización de nuestra economía local, que articule medidas para reactivar el empleo, la inversión, la actividad económica y la protección a las familias sanluqueñas al objeto de evitar situaciones de exclusión social, desde el diálogo y el acuerdo, junto con las empresas locales y agentes sociales."

Sometida a votación la moción presentada por el Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (8), acuerdan aprobar la moción transcrita anteriormente.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ALTERNATIVA POR SANLÚCAR Y SOCIALISTA RELATIVA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA A PRESTAR POR LAS OFICINAS DE FARMACIA DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pone de manifiesto que se ha elaborado una Moción conjunta por parte de los tres Grupos Políticos Municipales relacionada con el establecimiento de los servicios de guardia a prestar por las oficinas de Farmacia.

El Sr. Portavoz Socialista toma la palabra seguidamente para agradecer a todas las familias que se han dedicado a recoger firmas para este fin.

Vista la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Alternativa por Sanlúcar y Grupo Socialista, cuyo contenido dice como sigue:

"Don Raúl Castilla Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Trinidad Manuel López Raya, Portavoz del Grupo Municipal Alternativa Por Sanlúcar, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen de manera conjunta la siguiente MOCIÓN, relativa al restablecimiento de los Servicios de Guardia a prestar por las oficinas de Farmacia en nuestra ciudad, para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el uno de enero de 2012 y tras la nueva organización del sector propuesto por el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, aceptado vía resolución por la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía para la provincia de Sevilla de fecha 28 de noviembre de 2011, las guardias farmacéuticas se establecen, ya no entre las farmacias de Sanlúcar la Mayor por consenso, sino entre las farmacias de otros municipios agrupados por comarcalizaciones.

Esto significa que, en muchas ocasiones, nuestros vecinos y vecinas en caso de necesitar usar los servicios de estos profesionales, han de trasladarse a la localidad que tenga la oficina de farmacia de guardia, lo que entendemos que, además de significar un retroceso en los derechos a la asistencia farmacéutica y de salud consolidados desde hace años, acarrea importantes barreras, molestias y perturbaciones a la ciudadanía en general y especialmente a los colectivos más vulnerables de nuestra ciudad.

Junto con la infancia, las más de 1900 personas mayores de 65 años que conviven en nuestra ciudad se convierten en un colectivo especialmente vulnerable dado que, en muchos de los casos, no disponen de transporte propio con el que trasladarse a los diferentes municipios, configurando este hecho una barrera que lesiona gravemente sus derechos de asistencia farmacéutica continuada nocturna.

Al mismo tiempo, profundizando en este argumento cabe reseñar que nuestra ciudad alberga cuatro residencias para mayores que atienden, entre todas, a más de 180 personas.

No obstante lo anterior, la incompreensión con respecto a la nueva organización y la eliminación del servicio de farmacias de guardia continuado en nuestra ciudad, cobra más relevancia, por cuanto en Sanlúcar la Mayor, por su condición de ciudad cabeza de partido, alberga un Centro de Salud, cuyos servicios de urgencia atiende a más de 84.000 vecinos y vecinas de once municipios de nuestra comarca, incluido el nuestro, entre los que se encuentran: Albaida del Aljarafe, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Espartinas, Olivares, Salteras, Umbrete y Villanueva del Ariscal.

Ante esta realidad, parece de sentido común, que nuestra ciudad mantuviera con carácter permanente un servicio de farmacia de guardia continuada nocturna, con el objetivo de facilitar la accesibilidad al mismo,

no sólo a nuestra población sino al resto de los vecinos y vecinas de los diez municipios restantes, en el marco de la garantía de derechos en salud establecido para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía y no hacer que tengan que trasladarse a otros municipios tras recibir la asistencia médica y la correspondiente receta de medicamentos y productos sanitarios.

Además, desde el punto de vista de este Ayuntamiento, las farmacias, así como los servicios de guardia, no son una actividad económica más, sino una actividad que en exclusiva tiene encomendada la función pública de prestar un servicio relacionado con la salud de nuestros vecinos y vecinas. Por ello, y por la existencia de cuatro establecimientos de esta naturaleza en nuestro término, entendemos que entra dentro de lo razonable la exigencia de que, con carácter urgente, dichos establecimientos, procedan a su apertura para atender los servicios de guardia en la forma en la que venían haciendo con anterioridad al uno de enero de 2012, como respuesta al interés general.

Así, tras un año, la iniciativa ciudadana de nuestra ciudad, ante la situación de alarma y necesidad generalizada continúa desarrollando una campaña de recogida de firmas que aglutina, a fecha del presente acuerdo, más de tres mil apoyos que, en concordancia con esta moción, exigen el restablecimiento de este servicio esencial de guardia, a la que además de mostrar nuestro apoyo queremos trasladar nuestro reconocimiento unánime por la labor que están desarrollando.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y de Alternativa Por Sanlúcar, presentan para su consideración al Pleno la presente Moción, que plantea, como primeras acciones, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

***Primero:** Instar al Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla para que proceda a impartir las instrucciones precisas entre las oficinas de farmacia de nuestra localidad al objeto de que, con carácter urgente, dichos establecimientos procedan a su apertura para atender los servicios de guardia en la forma en la que se venían haciendo con anterioridad al uno de enero de 2012.*

***Segundo:** Mantener una reunión entre todos los grupos políticos con la Delegación Provincial de Salud al objeto de hacer entrega oficial de las firmas recibidas en el Ayuntamiento y reiterar nuestra solicitud para que se adopten por esta institución, con carácter urgente, las medidas necesarias tendentes a hacer posible la recuperación de los servicios de farmacias de guardia en la forma que se venían haciendo con anterioridad al uno de enero de 2012.*

***Tercero:** Mantener una reunión entre todos los grupos políticos con las oficinas de farmacias de nuestra localidad, al objeto de que, con carácter urgente, estos establecimientos procedan a su apertura para atender los servicios de guardia en la forma en la que se venían haciendo con anterioridad al uno de enero de 2012.*

***Cuarto:** Expedir certificación de presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social, a la Consejería de Salud y Bienestar Social, a las oficinas de farmacia de nuestra localidad y a las personas promotoras de la iniciativa ciudadana que siguen recogiendo firmas por el establecimiento del servicio de farmacias de guardia en la forma en la que se venían haciendo con anterioridad al uno de enero de 2012."*

Sometida a votación la moción conjunta presentada por los Grupo Municipales Popular, Alternativa por Sanlúcar y Socialista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (8), acuerdan aprobar la moción



transcrita anteriormente.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 031 DE 25 DE ENERO AL Nº 148 DE 15 MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los siguientes Decretos nº 031 de 25 de Enero al nº 148 de 15 de Marzo de 2013, de los que se han remitido copia a los Sres. Portavoces.

SEGUNDO.- MOCIONES.

No hubo.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista formula una pregunta al Sr. Delegado de Urbanismo; y es dónde se encuentra el herraje de la Caseta Municipal y qué fin se le ha dado, ya que al parecer el mismo era muy costoso y estaba muy elaborado.

El Sr. D. Manuel J. Suarez Morales, Delegado de Obras y Servicios toma la palabra para contestar que no valía para nada el mismo ya que se encontraba podrido, significando que se ha vendido para chatarrería y que cuenta con todas las facturas.

Seguidamente el Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez pregunta cuánto ha supuesto el coste de la copa de Feria para el Ayuntamiento.

El Sr. Delegado de Festejos, D. Fernando de Cáceres García toma la palabra para contestar que este servicio de la copa de la Feria que daba el Ayuntamiento siempre ha supuesto costo para el Ayuntamiento; aclarando sin embargo que lo que se hacía era una compensación económica con el servicio de catering que se prestaba.

Añade que este año este gasto ha supuesto 1.500 € más barato que el año pasado.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que este servicio de la copa de la Feria que prestaba el Ayuntamiento siempre ha supuesto un coste para el Ayuntamiento, pero que se le compensaba, no siendo gratis el mismo.

El Sr. Portavoz Socialista solicita y pregunta en esta ocasión a la Sra. Delegada de Deportes, por la Carrera de Fondo celebrada, en la que hubo Ayuntamientos por los que transcurría el itinerario que suspendieron la prueba, significando que desde este Ayuntamiento no hubo ningún comunicado previo al respecto; cuestiona así mismo las razones que se dieron para cambiar el itinerario previsto.

La Sra. Delegada de Deportes, D^a Ana Isabel González Robayo hace uso de la palabra para



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

manifestar que el viernes 19, la Delegación del Gobierno en Sevilla comunica al Ayuntamiento que el día de la celebración de la prueba coincide con el Domingo de Feria de Sevilla, primándose por ello la seguridad y no haciéndose cargo de la misma por lo que se suspende.

Destaca que el Ayuntamiento pone en marcha el Plan B, en el que deciden celebrar la prueba deportiva con otro itinerario y formato.

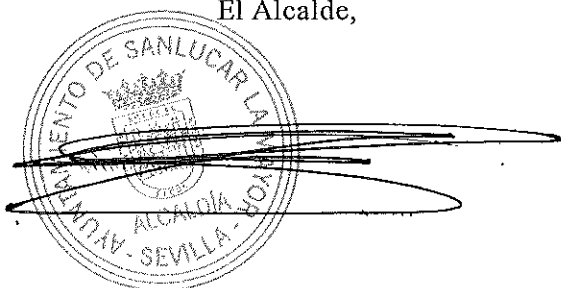
El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para solicitar que el gustaría que la próxima vez se emitiera un comunicado al respecto se mantuviera informados a los participantes y a los vecinos.

la Sra. Delegada de Deportes, D^a Ana Isabel González Robayo toma la palabra para aclarar que la prueba no se suspendió sino que se trasladó su recorrido y que dicho extremo se comunicó a los corredores.

A continuación unas personas del publico asistentes preguntan al Sr. Alcalde sobre cuestiones relacionadas con la contratación de personal por parte del Ayuntamiento, comentándole éste que se les explicará detalladamente en otra ocasión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

